



DIRECCION GENERAL  
DE JUSTICIA E INTERIOR  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TURISMO  
GOBIERNO DE CANARIAS  
LAS PALMAS

Reg. Res. N.º ..... 227 .....  
Fecha: 02-05-95 .....

Resolución de 2 de Mayo de 1995, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la Fundación "Sagrada Familia".

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación "Sagrada Familia".

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.

Teniendo en cuenta los siguientes:

LAS PALMAS DE G. C.

02 JUN. 2003

EL FUNCIONARIO,

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 25 de abril de 1995, solicitó por D. José A. Rodríguez Quevedo, en nombre y representación de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la inscripción de la Fundación de referencia, adjuntándose escritura pública de la carta fundacional y estatutos, de fecha 11 de abril de 1.995.

2º. La Entidad es constituida por los siguientes fundadores, que acreditan su personalidad, capacidad, domicilio y nacionalidad:

- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, D. Julio Bonis Alvarez.

- La Caja Insular de Ahorros, a través de su Director, D. Juan Francisco García González.

3º. Los Fundadores manifiestan su voluntad de constituir una Fundación con arreglo a la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias, describiendo con su titularidad, cargas y título de aportación los bienes que integran la dotación patrimonial, consistente en Sesenta y Cinco Millones de Pesetas (65.800.000.- Ptas.) en metálico, (800.000.- Ptas. desembolsadas en el momento constitutivo, 35.000.000.- Ptas. a desembolsar en 1.995, 20.000.000.- Ptas. en 1.996, y 10.000.000.- Ptas. en 1.997), así como la cesión del uso a título gratuito, durante veinte años, del inmueble y sus pertenencias sito en el número 6 de la calle Goya de Las Palmas de G.C., conocido como "Clínica Neurológica"; y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Caja Insular de Ahorros, a través de:





**DIRECCION GENERAL  
DE JUSTICIA E INTERIOR  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TURISMO  
GOBIERNO DE CANARIAS  
LAS PALMAS**

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.

LAS PALMAS DE G. C.

02 JUN. 2003



EL FUNCIONARIO,

- Presidente: Excmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Rafael Sastre Merino.

- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, D. Juan Francisco García González.

- Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, D. Marcial Morales Martín.

- Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de Salud.

- Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado al efecto por el Director General de Servicios Sociales.

4º. Se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 6 de la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias, a saber:

Denominación: Fundación Sagrada Familia.

Finalidad: La atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.

Domicilio: Calle Goya núm. 6, Tafira, Las Palmas de Gran Canaria.

Las reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

La composición, criterios de designación y renovación, atribuciones y forma de deliberar y adoptar sus acuerdos el Patronato.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** Que la competencia sobre acuerdo de inscripción de fundaciones corresponde a la Comisión Ejecutiva del Protectorado, y su ejecución a este Centro Directivo, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias.

**Segunda.-** Que iniciado el expediente, se incorporó al mismo el informe emitido por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido en el art. 20.11 del Decreto 19/1992.

.../...





DIRECCION GENERAL  
DE JUSTICIA E INTERIOR  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TURISMO  
GOBIERNO DE CANARIAS  
LAS PALMAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.

LAS PALMAS DE G. C.

02 JUN. 2003

EL FUNCIONARIO,



**Tercera.-** Que los documentos constitutivos cumplimentan los requisitos legales, establecidos en la Ley 1/1990, de Fundaciones Canarias y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones canarias.

**Cuarta.-** Que por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de fundaciones Canarias, en su sesión de 27 de abril de 1.995, se adoptó el acuerdo de inscripción de la Fundación de referencia.

RESUELVO

Clasificar como asistencias e inscribir en el Registro de Fundaciones Canarias, la Fundación "**Sagrada Familia**", con el registro número 69, de conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones, en su sesión del día 27 de abril de 1.995.

Esta Resolución que no agota la vía administrativa, es susceptible de recurrir, ante el Pleno del Protectorado en el plazo de UN MES, de acuerdo con el art. 5.3 del Decreto Territorial 188/1990, de 19 de septiembre, en relación con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberá comunicarse el contenido de esta Resolución al solicitante, D. Juan José Delgado Montero, como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran canaria, a 02 de Mayo de 1.995.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

  
-Fco. José Manrique de Lara y Llarena-





1K6685829

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a once de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco. \_\_\_\_\_

Ante mi, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en esta capital. \_\_\_\_\_

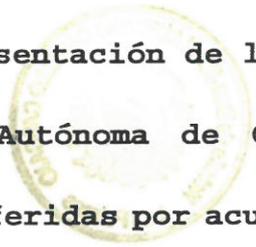
C O M P A R E C E N:

El EXCMO SR. DON JULIO BONIS ALVAREZ, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con Documento Nacional de Identidad número 3.408.093, no reseñándose las demás circunstancias personales, por actuar en razón de su expresado cargo que por notoriedad me consta ejerce actualmente. \_\_\_\_\_

Y DON JUAN FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, Economista, casado, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en Calle Triana, 110, provisto del Documento Nacional de Identidad número 42.587.033. \_\_\_\_\_

INTERVIENEN

A).- El Excmo. Sr. Don Julio Bonis Alvarez, en



nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1995, según certificación expedida por el Secretario del Gobierno Autónomo de Canarias Don Antonio Angel Castro Cordobez, que se une como documento número uno.\_\_\_\_\_

B).- Y Don Juan Francisco García González en nombre y representación como Director General de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, que es una Institución Benéfico Social, domiciliada en esta capital, calle de Triana, número 110, sometida al Protectorado del Estado, ejercido a través del Ministerio de Economía, y al Estatuto de Cajas Generales de Ahorro Popular, de 14 de Marzo de 1933.-Tiene el N.I.F. G-35000272.\_\_\_\_\_

Se rige por los Estatutos aprobados mediante resolución del Ministerio de Economía de fecha 23 de Enero de 1978, modificados parcialmente a propuesta de la Asamblea General de la Entidad, en sesión de dos de Octubre de 1981, aprobados por la Dirección General del Ministerio de Economía y Comercio, por resolución de 23 de Noviembre de 1981, aprobado su cambio de denominación por Decreto del Gobierno de Canarias 667/1984, de 11 de Octubre, y modificados posteriormente por virtud de Decreto 1/87 de



1K6685830

5 de Enero, dimanante del último de los citados Organos de la Administración, así como por las Ordenes de fechas 7 de Junio de 1988 y 17 de Enero de 1989, emanadas de la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias.

En virtud de la reforma del Código de Comercio por la Ley 19/1989 de 25 de Julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades, mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, el día 26 de Junio de 1992, con el número 2665 de protocolo, fue inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el folio 152 del tomo 907 hoja número G.C.4209 e inscripción primera.

Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, renunciar, donar, gravar, y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases (artículo 2).-Al Consejo de Administración corresponde la administración y gestión financiera de la entidad, a la que

representará en todos los asuntos de su giro y tráfico ( artículo 31). \_\_\_\_\_

Para la ejecución de sus acuerdos el Consejo de Administración podrá facultar, de conformidad con el artículo 40, apartado 15, a algún vocal, al Director General y a otros empleados de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva regulada por el artículo 47, o en el Director General las facultades que considere procedentes. \_\_\_\_\_

Se encuentra especialmente facultado a los fines de este otorgamiento en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, según consta de la certificación que me entrega e incorporo a esta escritura matriz, como documento dos, expedida el día 29 de Noviembre de 1.994, por Don Julián Sánchez Verde, Vicesecretario del Consejo de Administración de dicha Entidad, con el visto bueno de su Vicepresidente, Don Demetrio Suárez Díaz, con firmas y cargos que legitimo. \_\_\_\_\_

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONTITUCION DE FUNDACION, a cuyo efecto, E X P O N E N:



1K6685831

I.- Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1995, acordó la creación de la "Fundación Sagrada Familia", así resulta de la certificación expedida por Don Antonio Angel Castro Cordobez, unida como documento número uno, cuya firma considero legitima y me consta en el ejercicio de su indicado cargo.——

II.- Que el Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros, en sus reuniones de 11 de Noviembre de 1994 y 27 de Marzo de 1995 y de la Comisión Ejecutiva de 12 de Diciembre de 1994, se acordó la constitución de una fundación, en unión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto fundacional es la atención de menores disminuidos psíquicos profundos o con trastornos de conducta o dificultades de aprendizaje, conforme resulta de las certificaciones expedidas por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que se unen como documentos números dos, tres y cuatro.——

Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes,

según intervienen, capacidad legal bastante, para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION y al efecto, \_\_\_\_\_

OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO.-

Con la denominación de FUNDACION SAGRADA FAMILIA los comparecientes, según intervienen, constituyen una fundación canaria con sujeción a las disposiciones de la Ley Territorial 1/1190, de 29 de Enero, privada, de interés general, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida.- Tendrá su domicilio en la calle Goya número seis, Tafira, Las Palmas de Gran Canaria, siendo su objeto el que consta en los Estatutos por los que se rige, contenidos en documento número uno, extendido quince folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, que al efecto me entregan a mi el Notario, aprobados y firmados en todas sus hojas por los comparecientes y que una vez leídos por mí, incorporo a esta matriz. \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- DOTACION.-

Los señores comparecientes, según intervienen, asignan en dotación de la fundación las siguientes cantidades: \_\_\_\_\_

EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



1K6685832

CUATROCIENTAS MIL PESETAS. \_\_\_\_\_

La CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CUATROCIENTAS MIL PESETAS. \_\_\_\_\_

Dichas cantidades han sido consignadas ante esta Notaría con carácter previo al otorgamiento de esta escritura, conforme resulta de los documentos que se incorporan con los números cinco y seis. \_\_\_\_\_

Igualmente la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS aporta: \_\_\_\_\_

- 1) La cesión del uso a título gratuito, durante veinte años del inmueble de su propiedad conocido como "Clínica Neurológica", sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Goya número seis, Tafira, libre de cargas, gravámenes que se describe en el certificado del Registro de la Propiedad, que se une como documento número siete
- 2).- La cesión del uso y disfrute de los bienes incorporados y alojados en el inmueble referido y cuya relación inventariada se une como documento número ocho

TERCERO.- APORTACIONES SUCESIVAS.-

La Caja Insular de Ahorros de Canarias incrementará

la dotación patrimonial con las siguientes aportaciones sucesivas en las anualidades que se expresan:\_\_\_\_\_

Ejercicio 1995, TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS

Ejercicio 1996, VEINTE MILLONES DE PESETAS. \_\_\_\_\_

Ejercicio 1997, DIEZ MILLONES DE PESETAS. \_\_\_\_\_

Estas cantidades se librarán a favor de la Fundación dentro del primer trimestre de cada anualidad y la correspondiente a 1995 en el plazo que señala el apartado siguiente.\_\_\_\_\_

#### CUARTO.- CONTINUIDAD.-

A los efectos de garantizar la continuidad de los fundamentales servicios que presta la denominada hoy "Clínica Neurológica", durante un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Canarias y en tanto ésta proceda a las contrataciones correspondientes, la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS continuará sosteniendo la prestación de los servicios que hasta ahora ha venido efectuando, debiendo aportar a la Fundación en el referido plazo los documentos acreditativos de la extinción de los contratos laborales del personal que presta servicios en la referida clínica.\_\_\_\_\_

En todo caso, la gestión de la "Clínica Neurológica" por la Fundación que se constituye queda condicionada a



1K6685833

la efectiva puesta a disposición por la Caja Insular de Ahorros de Canarias de los derechos mencionados en el apartado segundo y del libramiento de la anualidad correspondiente a 1995. \_\_\_\_\_

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS.-**

Los señores comparecientes, según intervienen, se constituyen en Junta de Fundadores y por unanimidad designan los miembros componentes del Patronato de la Fundación, que queda formado como sigue: \_\_\_\_\_

-Excmo.- Sr. Don Rafael Sastre Merinero, en su condición de Viceconsejero de Asuntos Sociales, que ostentará la Presidencia del Patronato, de nacionalidad española y con domicilio en la Rambla General Franco número 53, en Santa Cruz de Tenerife. \_\_\_\_\_

Sr. Don Juan Francisco García González, Director General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que ostentará la Vicepresidencia del Patronato de nacionalidad española y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Triana número 110. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín en su condición

de Director General de Servicios Sociales de nacionalidad española y con domicilio en esta ciudad de Las Palmas, calle Arrieta sin numero, edificio de Usos Múltiples, planta siete, Distrito Postal 35003.-----

Ilmo. Sr. Director de Servicio Canario de la Salud, una vez sea nombrado.-----

Todos los miembros del Patronato podrán designar suplentes.-----

Actuará como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director General de Servicios Sociales de entre funcionarios del Grupo a de la Dirección General de Servicios Sociales.-

SEXTO.- INCENTIVOS FISCALES.-

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, quienes solicitan las exenciones y bonificaciones tributarias procedentes.-----

Leo en voz alta esta escritura a los señores comparecientes, quienes renuncian al derecho, que les advierto, tienen a leerla por sí, prestan su consentimiento y firman.-----

De conocerles y de todo lo demás consignado en



1K6685834

este instrumento público extendido en el presente folio y los cinco anteriores en orden de numeración, yo, el Notario, doy fé.-

Están las firma y rúbrica del / los compareciente. Signado JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO. Rúbricado y sellado.-----

--

--

--

DOCUMENTOS UNIDOS

Yo, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, DOY FE: Que por parte interesada se me exhibe para testimo- niar los siguientes documentos:-----

- 1) CERTIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DE CANARIAS.-----
- 2) CERTIFICACION DE CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.
- 3) CERTIFICACION DE APORTACION DE LA CAJA INSULAR DE AHO- RROS DE CANARIAS.-----
- 4) CERTIFICACION DE APORTACION DE LA CAJA INSULAR DE AHO RROS DE CANARIAS.-----
- 5) FOTOCOPIA DE TALON COTEJADA CON SU ORIGINAL DEL BANCO DE ESPAÑA POR IMPORTE DE: 400.000 pesetas.-----
- 6) FOTOCOPIA DE TALON COTEJADA CON SU ORIGINAL DEL BANCO DE ESPAÑA POR IMPORTE DE: 400.000 pesetas-----



7) CERTIFICACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE  
ESTA CIUDAD.-----

8) INVENTARIO FISICO REALIZADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--



*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



9 66858350

ANTONIO ANGEL CASTRO CORDOBEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

**CERTIFICA:** Que en el acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

"F.O.D. 57.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION "SAGRADA FAMILIA". (CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto informe de la Dirección General de Justicia e Interior.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto informe de la Intervención General.

Visto que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece y reconoce la posibilidad de integración en el sistema de servicios sociales del sector privado a través de la constitución, entre otras figuras, de las Fundaciones.

Considerando que la Caja Insular de Ahorros de Canarias, a través de su obra benéfico-social, ha venido







*Gobierno de Canarias*

*Presidencia del Gobierno*

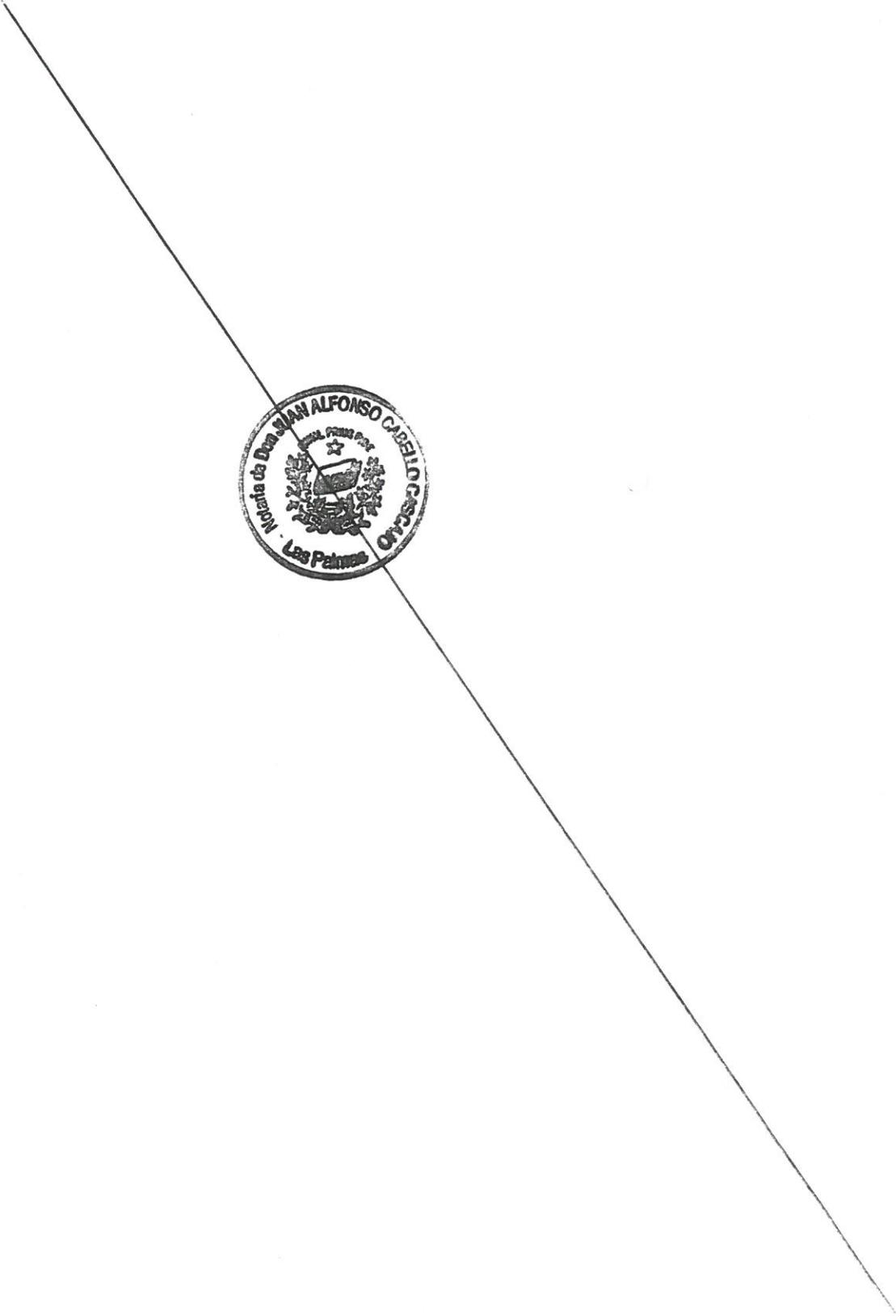
*Secretariado del Gobierno*

prestando servicios de atención especializada y tratamiento a niños disminuidos psíquicos profundos y a niños afectados por trastornos de conducta y dificultades en el aprendizaje. Dicha prestación de servicios se ha venido realizando en las dependencias del inmueble de su propiedad, conocido como "Clínica Neurológica", ubicada en la C/ Goya, número 6, Tafira, Las Palmas de Gran Canaria, contando a efectos de su mantenimiento con aportaciones que, periódicamente, han venido realizando tanto la Administración autonómica, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, como otras instituciones, entre ellas, la O.N.C.E.

Considerando que la estabilidad y permanencia del fundamental servicio que en las referidas instalaciones se ha venido prestando, genera el interés de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de constituir junto con la Caja Insular de Ahorros de Canarias y conforme a la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias, la Fundación "Sagrada Familia", cuyo fin fundacional es la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos y de niños afectados por trastornos de conducta o dificultades de aprendizaje.

Considerando que la dotación patrimonial de la citada Fundación asciende a OCHOCIENTAS MIL (800.000) PESETAS, a aportar por mitades iguales por el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros.

Considerando que el objeto y el fin fundacionales resultan de interés general y colectivo, reconociéndose la





1K6035837



*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*

capacidad de las personas jurídicas para constituir fundaciones, tanto en la ya citada Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, como en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la partición privada en actividades de interés general.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, acuerda:

1.- Que se autorice la realización del negocio jurídico fundacional constitutivo de la Fundación "Sagrada Familia", en los términos de la escritura de constitución que se acompaña como Anexo I, aportando como capital fundacional la cuantía de CUATROCIENTAS MIL (400.000) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 95.14.05.313E.840.00.

2.- Que se aprueben los Estatutos que se acompañan como Anexo II.

3.- Que se faculte al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales para otorgar la escritura de constitución y hacer efectiva la aportación del Gobierno de Canarias a la dotación fundacional".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.





1K 6685838

9

*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*

ANTONIO ANGEL CASTRO CORDOBEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CERTIFICA: Que el texto que figura a continuación corresponde al anexo del acuerdo de constitución de la fundación "SAGRADA FAMILIA" (F.O.D. 57), aprobado en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



**ANEXO I**





Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



5  
 1K6685839



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

**D. Julio Bonis Álvarez**, Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con D.N.I. nº 3.408.093, cuyos demás datos personales no se reseñan por estar exceptuado de ello reglamentariamente.

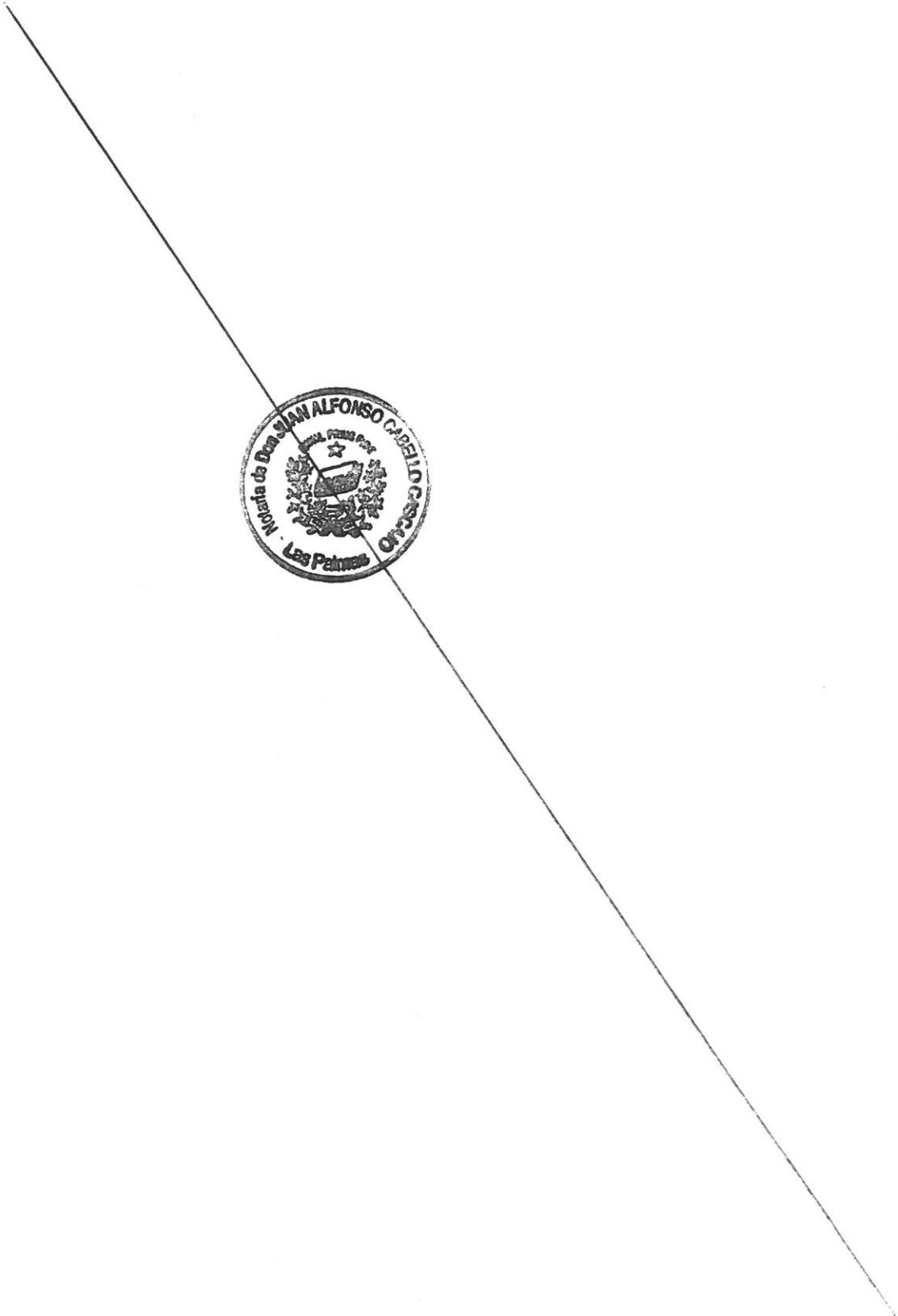
**D. Juan Francisco García González**, Director General de la Caja Insular de Ahorros, con D.N.I. nº 42.587.033 nombrado en dicho cargo y facultado para este acto por Acuerdos del Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de fechas 15 de febrero de 1979 y 11 de noviembre de 1994, respectivamente

**INTERVIENEN**

**D. Julio Bonis Alvarez**, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada 24 abril de 1995, según certificación expedida por el Secretario del Gobierno Autónomo de Canarias, D. Antonio Castro Cordovez, que se une como documento número uno.

**D. Juan Francisco García González**, en nombre y representación de la Caja Insular de Ahorros, domiciliada en las Palmas de Gran Canaria calle; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura en el día, ante el Notario con el nº; con código de identificación fiscal inscrita en el Registro mercantil de las Palmas al tomo, cuya copia autenticada se une como documento número dos

Sus facultades para este acto resultan de la autorización conferida por acuerdo del consejo de administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias en sesión del día once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que se une como documento número tres.





Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



1K6665840



Yo, el Notario doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que altere, anule, condicione o restrinja lo transcrito

### EXPONEN

I.- Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el día 24-03-1995 acordó la creación de la Fundación " Sagrada Familia ", así resulta de la certificación expedida por D. Antonio Castro Cordovez , unida como documento número uno, cuya firma considero legítima y me consta en el ejercicio de su indicado cargo.

II.- Que el Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros, en sus reuniones de 11 de noviembre de 1994 y 12 de diciembre de 1994, acordó la constitución de una fundación , en unión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias , cuyo objeto fundacional es la atención de menores disminuidos psíquicos profundos o con trastornos de conducta o dificultades de aprendizaje, conforme resulta de las certificaciones expedidas por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias , que se unen como documentos números tres y cuatro.

Tienen a mi juicio los señores comparecientes, según intervienen, capacidad legal bastante para formalizar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN y al efecto:

### OTORGAN

#### PRIMERO.- Objeto

Con la denominación de " **FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA** " , los comparecientes, según intervienen, constituyen una fundación canaria con sujeción a las disposiciones de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, privada, de interés general, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida . Tendrá su domicilio en calle Goya número seis, Tafira, Las Palmas de Gran Canaria, siendo su objeto el





(7)  
1 K 6685841

que consta en los Estatutos por los que se rige, contenidos en folios de papel común, mecanografiados por una sola cara, que al efecto me entregan a mí el Notario, aprobados y firmados en todas sus hojas por los comparecientes y que una vez leídos por mí, incorporo a esta matriz.

### SEGUNDO.- Dotación

Los señores comparecientes, según intervienen, asignan en dotación de la fundación las siguientes cantidades:

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias  
**CUATROCIENTAS MIL ( 400.000) PESETAS.**

La Caja Insular de Ahorros **CUATROCIENTAS MIL ( 400.000 )  
PESETAS.**

Dichas cantidades han sido consignadas ante esta Notaría con carácter previo al otorgamiento de esta escritura, conforme resulta de los documentos que se incorporan con los números cinco y seis .

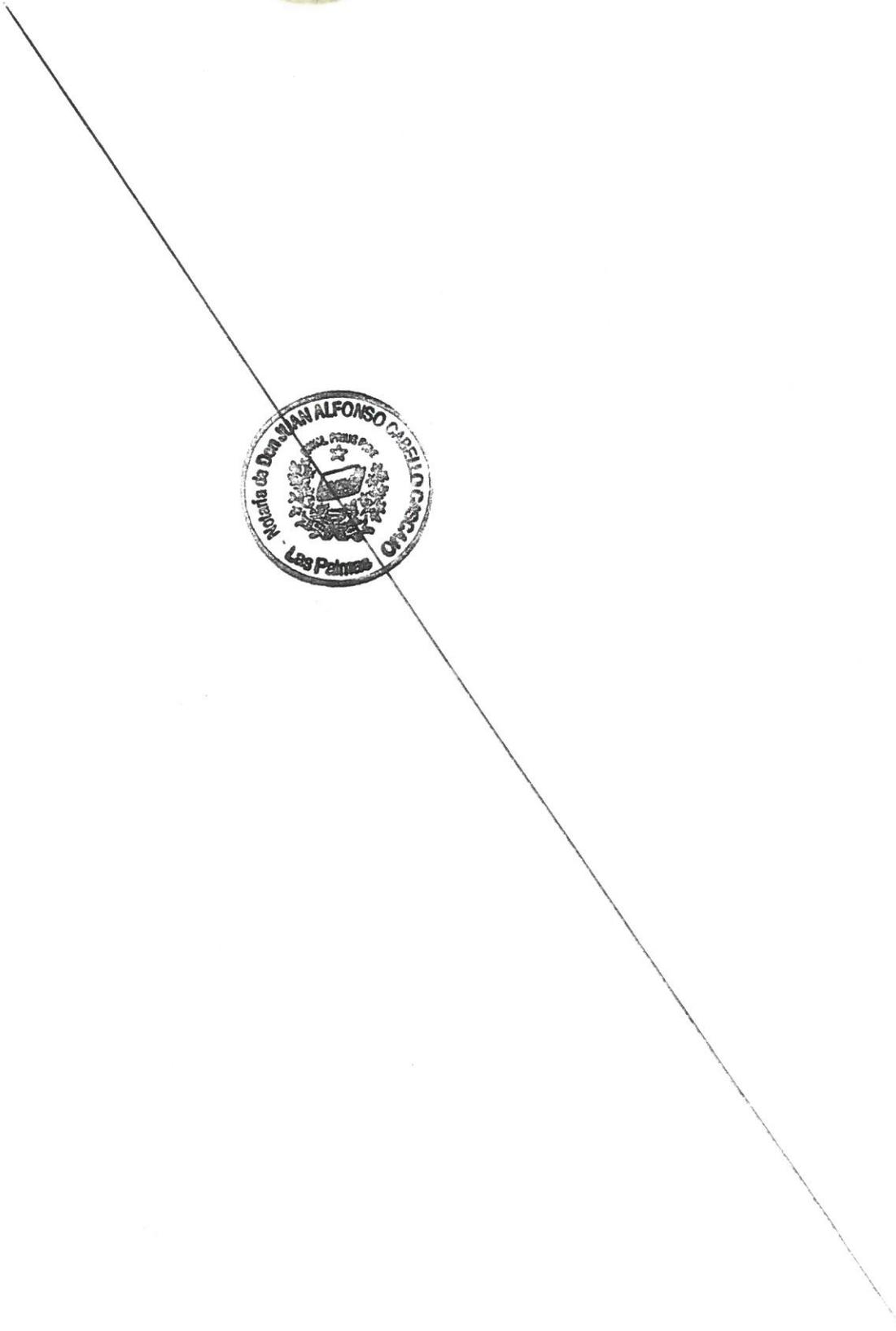
Igualmente la Caja Insular de Ahorros aporta:

1.- La cesión del uso a título gratuito, durante veinte años del inmueble de su propiedad conocido como " Clínica Neurológica ", sito en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Goya número seis, Tafira, libre de cargas y gravámenes que se describe en el certificado del Registro de la Propiedad, que se une como documento número siete.

2.- La cesión del uso y disfrute de los bienes incorporados y alojados en el inmueble referido y cuya relación inventariada se une como documento número ocho.

### TERCERO.- Aportaciones sucesivas

La Caja Insular de Ahorros incrementará la dotación patrimonial con las siguientes aportaciones sucesivas en las anualidades que se expresan:





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1K6685842

1995	35.000.000 de ptas
1996	20.000.000 de ptas
1997	10.000.000 de ptas

Estas cantidades se librarán a favor de la Fundación dentro del primer trimestre de cada anualidad y la correspondiente a 1995 en el plazo que señala el apartado siguiente.

#### **CUARTO.- Continuidad**

A los efectos de garantizar la continuidad de los fundamentales servicios que presta la hoy denominada " Clínica Neurológica ", durante un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la " Fundación Sagrada Familia " y en tanto ésta procede a las contrataciones correspondientes, la Caja Insular de Ahorros de Canarias continuará sosteniendo la prestación de los servicios que hasta ahora ha venido efectuando, debiendo aportar a la Fundación en el referido plazo los documentos acreditativos de la extinción de los contratos laborales del personal que presta servicios en la referida Clínica.

En todo caso, la gestión de la " Clínica Neurológica " por la Fundación que se constituye queda condicionada a la efectiva puesta a disposición por la Caja Insular de los derechos mencionados en el apartado segundo y del libramiento de la anualidad correspondiente a 1995.

#### **QUINTO.- Nombramiento de Cargos**

Los señores comparecientes, según intervienen, se constituyen en Junta de Fundadores y por unanimidad designan los miembros componentes del Patronato de la Fundación, que queda formado como sigue:

- Excmo. . Sr. D. Rafael Sastre Merinero, en su condición de Viceconsejero de Asuntos Sociales, que ostentará la Presidencia del





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1K6685843

Patronato, de nacionalidad española y con domicilio en la Rambla General Franco nº 53.

- Sr. D. Juan Francisco García González, Director General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que ostentará la Vicepresidencia del Patronato de nacionalidad española y con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria

- Ilmo Sr. D. Marcial Morales Martín en su condición de Director General de Servicios Sociales de nacionalidad española y con domicilio.

- Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de la Salud, una vez sea nombrado.

Todos los miembros del Patronato podrán designar suplentes .

Actuará como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director General de Servicios Sociales de entre funcionarios del Grupo A de la Dirección General de Servicios Sociales.

### **SEXTO.- Incentivos Fiscales**

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, quienes solicitan las exenciones y bonificaciones tributarias procedentes.

Leo en voz alta esta escritura a los señores comparecientes, quienes renuncian al derecho, que les advierto, tienen a leerla por sí; prestan su consentimiento y firman

### **DOCUMENTOS UNIDOS**

Yo, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, DOY FE: que por parte interesada se me exhibe para testimoniar los siguientes documentos :





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



(10)  
1K6685844



**ANEXO II**





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1K6685845



## ESTATUTOS

### ESTATUTOS DE LA " FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA "

#### CAPITULO I.

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, REGIMEN, PERSONALIDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL, CARTA FUNDACIONAL, OBJETO Y FINALIDAD FUNDACIONALES Y BENEFICIARIOS.**

#### **Artículo 1.- Denominación y naturaleza.**

La Fundación " SAGRADA FAMILIA " es una Fundación privada de carácter benéfico-social, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes Estatutos y cuyos beneficiarios serán los niños disminuidos psíquicos profundos, afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.

#### **Artículo 2.- Régimen**

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca el Patronato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y, en especial, con la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1K6685846

### **Artículo 3.- Personalidad**

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

### **Artículo 4.- Nacionalidad**

La Fundación es de nacionalidad española.

### **Artículo 5.- Domicilio**

La Fundación tiene su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en locales de propiedad de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, sitios en C/ Goya número seis, Tafira.

El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Artículo 6.- Duración y ámbito territorial.**

La duración de la Fundación será indefinida..

La Fundación desarrollará sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Artículo 7.- Carta fundacional.-**

La Escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos por los que se rigen integran la Carta Fundacional, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias.

### **Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.**

La Fundación tendrá por objeto la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.



~~\_\_\_\_\_~~



Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



1K6685847

Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.
- b) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refiere la letra a, siempre que la Fundación pueda disponer de su uso.
- c) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.
- d) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.
- e) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora, de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la fundación.
- f) Desarrollar actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.
- g) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de sanidad y servicios sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

### Artículo 9 - Beneficiarios

Son potencialmente beneficiarios de la Fundación los menores que padezcan trastornos de conducta o dificultades de aprendizaje o sean disminuidos psíquicos profundos.





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1K6285848

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá en cada momento al interés colectivo y vendrá determinada por la capacidad de la propia Fundación frente a la demanda de las actividades que desarrollará.

## CAPITULO II

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Sección Primera.- Disposiciones Generales

#### Artículo 10.- Órganos de la Fundación.

Los fundadores atribuyen, con carácter exclusivo, al Patronato y a la Comisión de Gobierno el cumplimiento de la voluntad fundacional y el gobierno, administración y representación de la Fundación.

Podrán constituirse Comisiones Asesoras que tendrán carácter meramente consultivo.

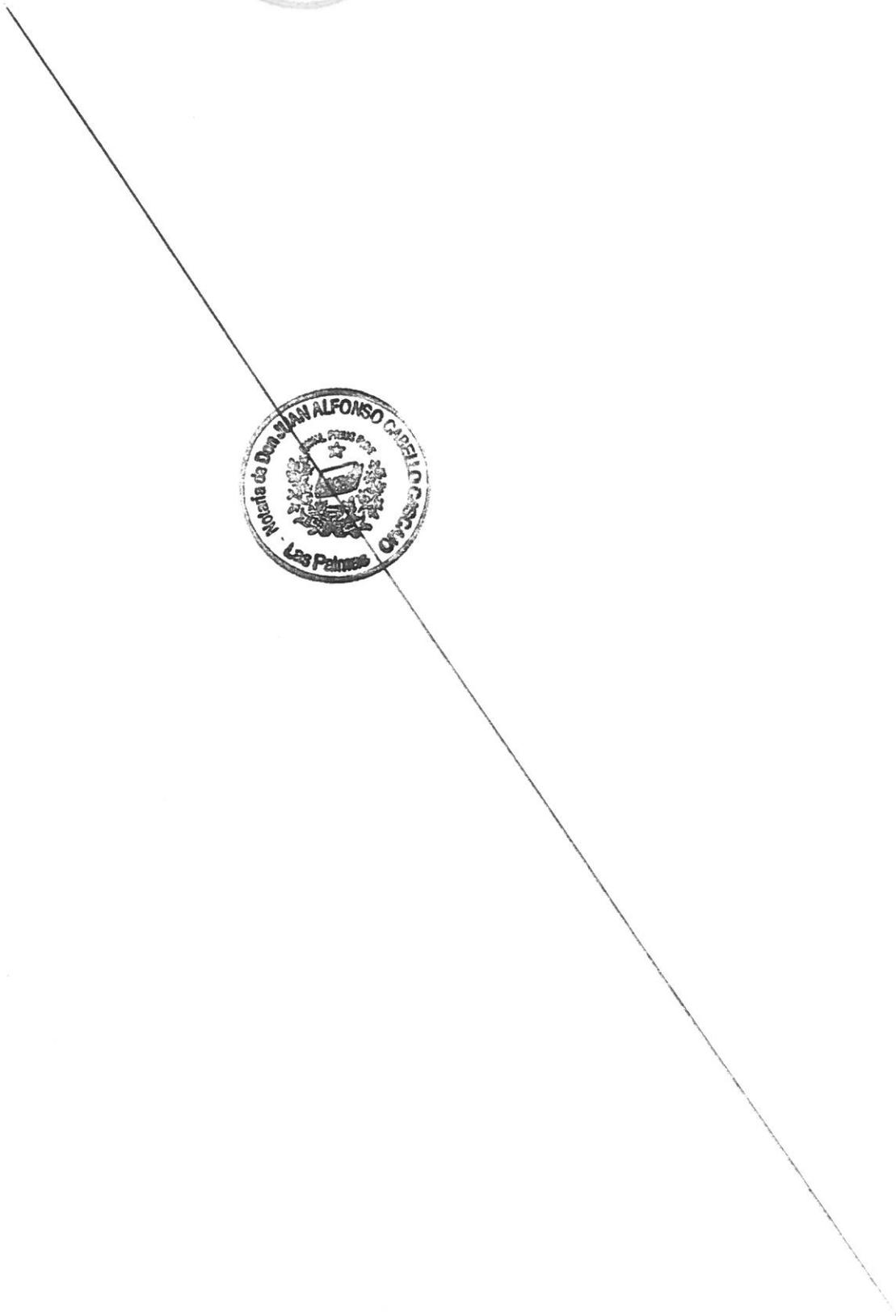
#### Artículo 11.- Gratuidad de los Cargos.

Los cargos en el Patronato y en la Comisión de Gobierno tendrán el carácter de gratuitos. No obstante, tendrán derechos sus titulares al reintegro de los gastos de desplazamiento y alojamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.

#### Artículo 12.- Obligaciones

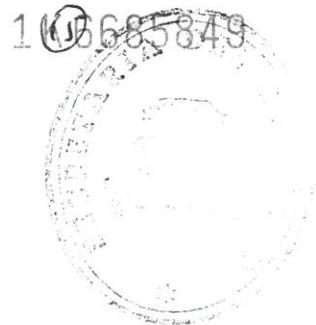
Son obligaciones de los miembros del Patronato y de la Comisión de Gobierno:

- a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines de la Fundación.
- b) Concurrir a las reuniones del órgano del que formen parte.
- c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal.





Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



d) Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

Los patronos y miembros de la Comisión de Gobierno son responsables frente a la Fundación del cumplimiento de estas obligaciones. La acción de responsabilidad se ejercerá ante la jurisdicción ordinaria en nombre de la fundación por:

- a) El propio Patronato, previo acuerdo motivado y sin participación del patrono indicado
- b) El protectorado
- c) Quienes estén legalmente legitimados..

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador de la misma o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento del mismo y no expresaron su disentimiento.

### Sección Segunda. Del Patronato.

**Artículo 13.- Composición** El Patronato, que es el órgano supremo de la Fundación y representa la voluntad fundacional, estará constituido por:

- El Consejero competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue ostentará la presidencia del Patronato .
- El Director General de la Caja Insular de Ahorros, que ostentará la Vicepresidencia.
- El Director General competente en materia de servicios sociales.
- El Director del Servicio Canario de la Salud .





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



1 K 5685850

Actuará como Secretario del Patronato, con voz, pero sin voto, un funcionario del Grupo A, al servicio de la Dirección General de Servicios Sociales, designado por el Director General de Servicios Sociales.

Para iniciar el ejercicio de sus funciones, los patronos habrán de aceptar expresamente su cargo.

Los miembros del Patronato podrán designar suplentes.

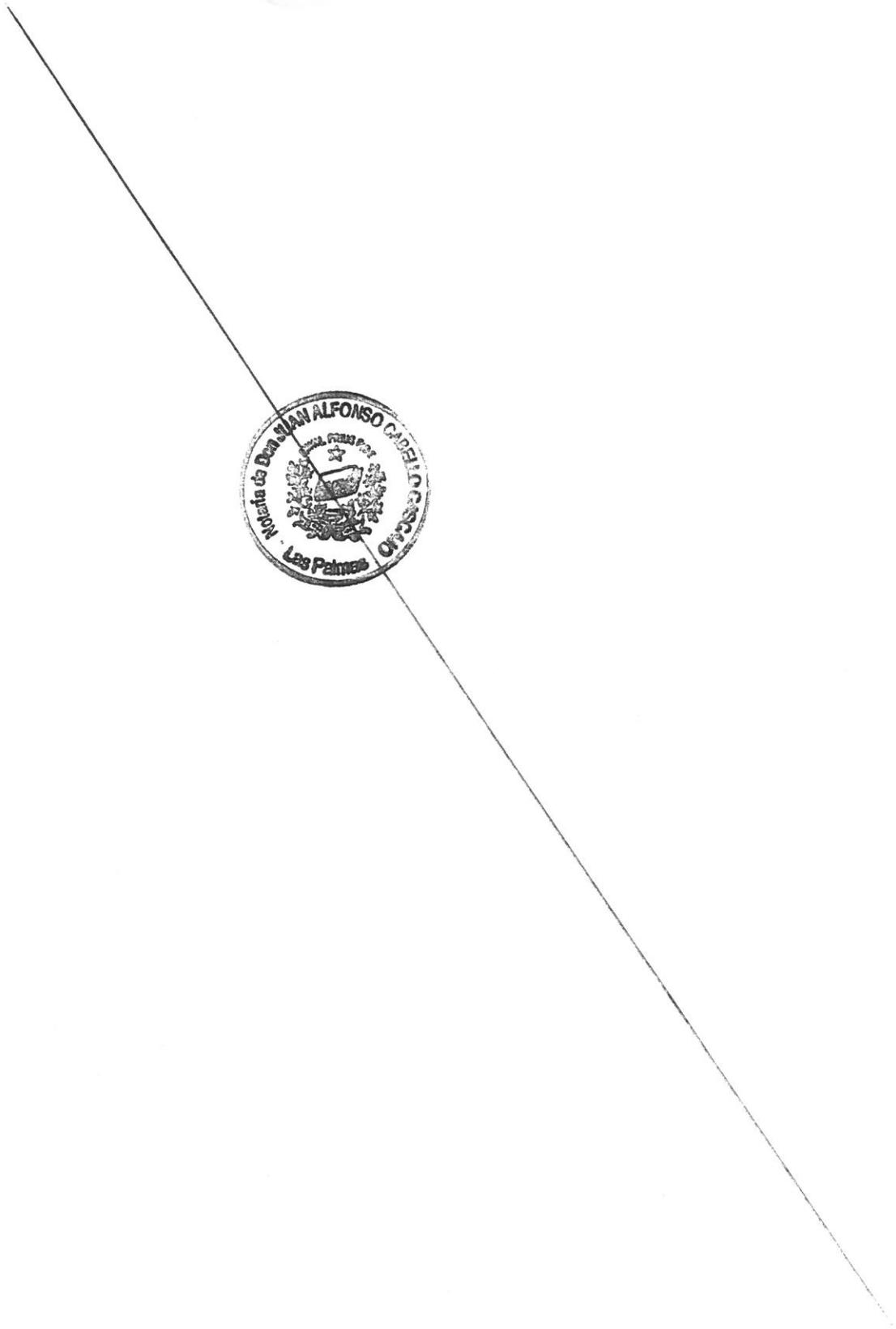
Los miembros del Patronato actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquiera sea el origen de su nombramiento.

El cargo de miembro del Patronato de la Fundación estará condicionado a que el patrono conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo.

#### **Artículo 14.- Funcionamiento.**

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año y cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Dentro del primer semestre de cada año deberá convocarse el Patronato a los fines de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio que contendrá un inventario-balance concluido al 31 de diciembre, en el que conste de modo cierto la situación patrimonial de la fundación y la Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de las prescripciones, de la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero. De esta memoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, un extracto que contenga el resumen del inventario-balance y de las actividades.





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



La convocatoria será efectuada por el Secretario mediante escrito, telegrama o telefax dirigido a sus miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión y determinará la fecha y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, requerirá el voto favorable de al menos tres cuartos de sus miembros la adopción de acuerdos sobre la extinción de la Fundación o la modificación de sus Estatutos. En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

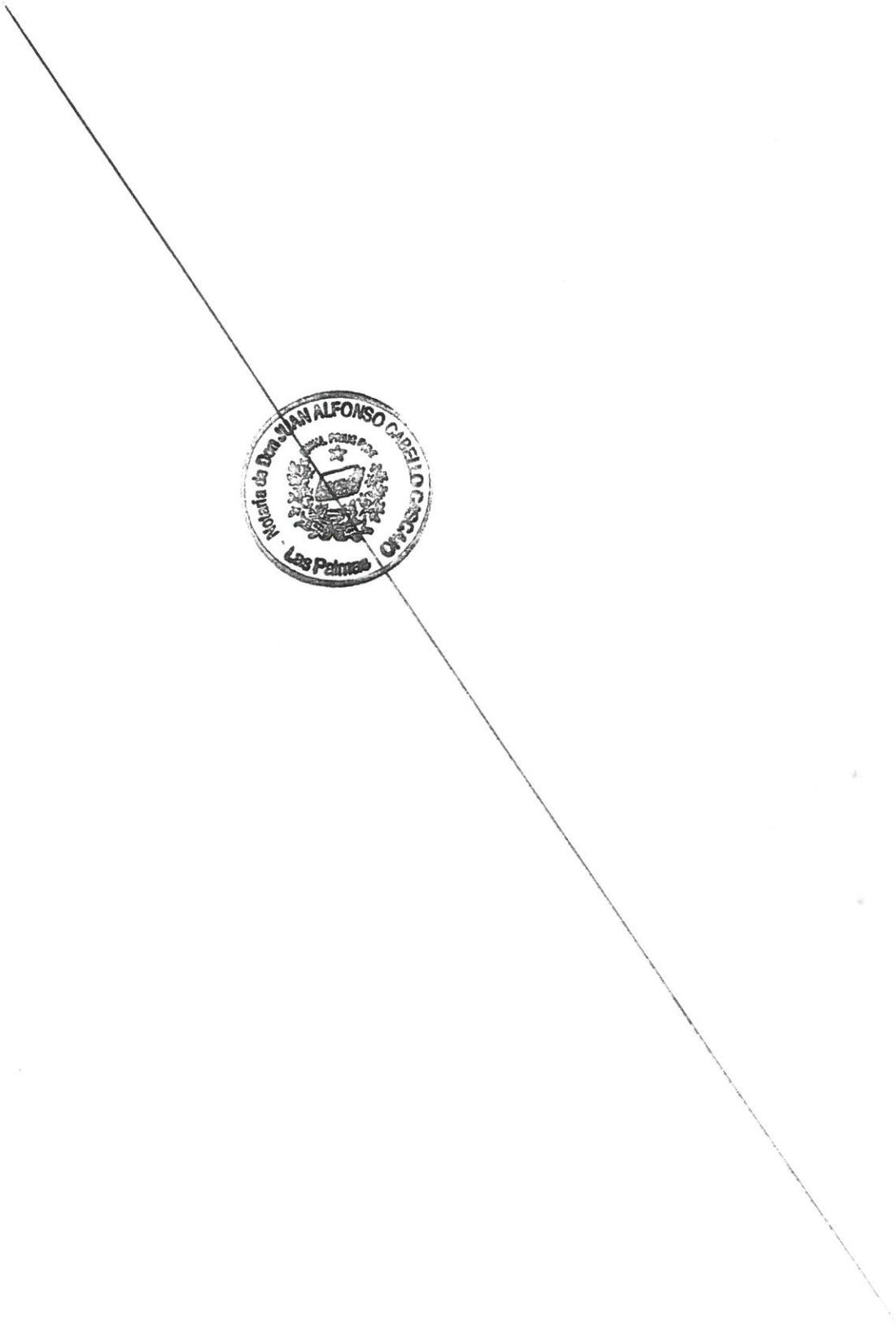
Las certificaciones con relación a las mismas serán expedidas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### **Artículo 15.- Atribuciones**

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno de la fundación y, en particular, a los siguientes extremos:

a.- Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, Institutos y toda clase de entes públicos, así como ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando poderes a Procuradores y nombrando abogados para que defiendan y representen a la Fundación ante dichos Tribunales y Organismo.

b.- Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola si fuese menester.





TIMBRE  
DEL ESTADO

Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



19  
IK8685852

c.- Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario, para mejor cumplir la voluntad del fundador.

Igualmente los desarrollará mediante los oportunos Reglamentos para la mejor realización de las actividades de la Fundación y su gestión económica.

d.- Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las legalmente asignadas al protectorado.

e.- Aprobar la memoria, balance y las cuentas de cada ejercicio, así como los presupuestos preparados por la comisión de Gobierno.

f.- Cambiar el domicilio de la Fundación.

g.- Dar por extinguida la Fundación, con sujeción a lo establecido en el artículo 25 de estos Estatutos.

h.- La aprobación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y de la memoria expresiva de las actividades fundacionales a que se refiere el artículo 14 de los presentes Estatutos.

i.- Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes que posea y procurando su aumento. A este fin establecerá normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente

j.- Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio o condiciones que juzgue más conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

k.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la fundación.





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



I.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera Organismos de la Administración del Estado.

II.- Efectuar los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

m.- Ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia; y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente.

n.- Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras y folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior, de acuerdo con las directrices del Patronato.

ñ.- Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier Institución que tenga fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.

o.- Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

p.- Fijar los programas y planes de actividad, así como los correspondientes presupuestos.



~~\_\_\_\_\_~~



*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



q.- Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional.

r.- Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Comisión de Gobierno se someterá a la legislación aplicable.

El Patronato podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones con las limitaciones fijadas en la Ley Territorial 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias. Las delegaciones deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

### **Sección Tercera.- De la Comisión de Gobierno.**

#### **Artículo 16.- Composición**

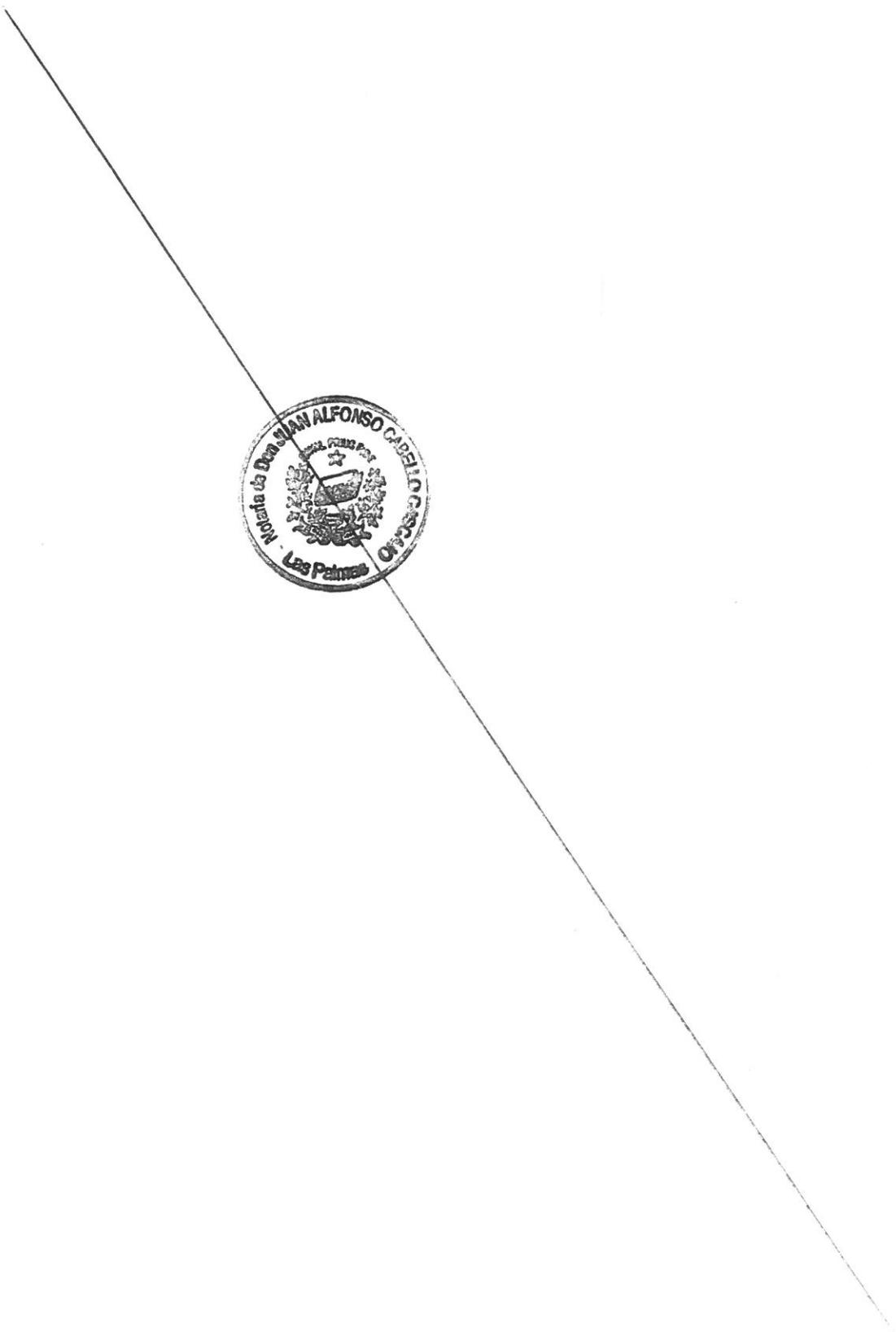
La Comisión de Gobierno estará constituida por tres miembros:

- El Director General competente en materia de servicios sociales que ostentará el cargo de Presidente
- El Director del Servicio Canario de la Salud.
- Un representante de la Caja Insular de Ahorros con cargo de responsabilidad designado por ésta.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el del Patronato.

Perderán la condición de miembros de la Comisión de Gobierno los que hayan sido designados por razón del cargo público del que sean titulares, cuando cesen en éste.

La duración del cargo del representante de la Caja Insular de Ahorros no excederá de cuatro años, pudiendo ser reelegido.





*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretariado del Gobierno*



(2)

1K6685855



### **Artículo 17.- Funcionamiento**

La Comisión de Gobierno se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se efectuará por el Presidente, mediante comunicación escrita, con al menos cuatro días de antelación. Excepcionalmente, por razones de urgencia, podrán convocarse reuniones de la Comisión de Gobierno con una antelación inferior a aquélla.

La Comisión de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan al menos dos de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el presidente con su voto de calidad.

Sus acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones con relación a las mismas se expedirán por el Secretario con el Visto bueno del Presidente.

### **Artículo 18 .- Atribuciones**

La Comisión de Gobierno tendrá las funciones y responsabilidades que le delegue el Patronato.

### **Artículo 19.- Comisiones Asesoras.**

El Patronato podrá constituir, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, Comisiones Asesoras.

El Patronato determinará su composición, duración, facultades y funciones.

Las Comisiones Asesoras estarán presididas por un miembro de la Comisión de Gobierno y podrán formar parte de ella personas no pertenecientes al Patronato.



Faint, illegible text or markings are visible along the right edge of the page, possibly from a binder or adjacent page.



Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



1K6685856

### CAPITULO III

#### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### Artículo 20.- Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, susceptibles de valoración económica .

Se entenderán afectos al patrimonio:

- a) Las aportaciones de las Entidades fundadoras que figuren en la escritura pública fundacional o las que puedan realizar, en su caso, posteriormente.
- b) Las subvenciones y donaciones que reciba de personas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- c) Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad, sin ánimo de lucro, para financiar los fines que se persiguen y enumerados en el artículo 8 de estos Estatutos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Las herencias o legados de las que pudiera ser beneficiaria.
- e) Las cantidades económicas que pudieran fijarse como aportación de los beneficiarios.

Los bienes inmuebles propios deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. Los demás susceptibles de inscripción, deberán hacerlo en los Registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse asimismo a nombre de la Fundación en la Caja Insular de Ahorros de Canarias.



11

12

13

14

15



Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



23  
 IK 6685857

Todos los bienes de la Fundación figurarán inventariados en un libro registro del Patrimonio, que estará a cargo del Patronato de la Fundación, y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción

### Artículo 21.- Capital de la Fundación.

El capital de la Fundación estará integrado:

- 1.- Por las cantidades que constituyen la dotación de los fundadores.
- 2.- Por aquellos bienes y derechos que se aporten a la Fundación con el carácter explícito de capital fundacional.

### Artículo 22.- Régimen económico.

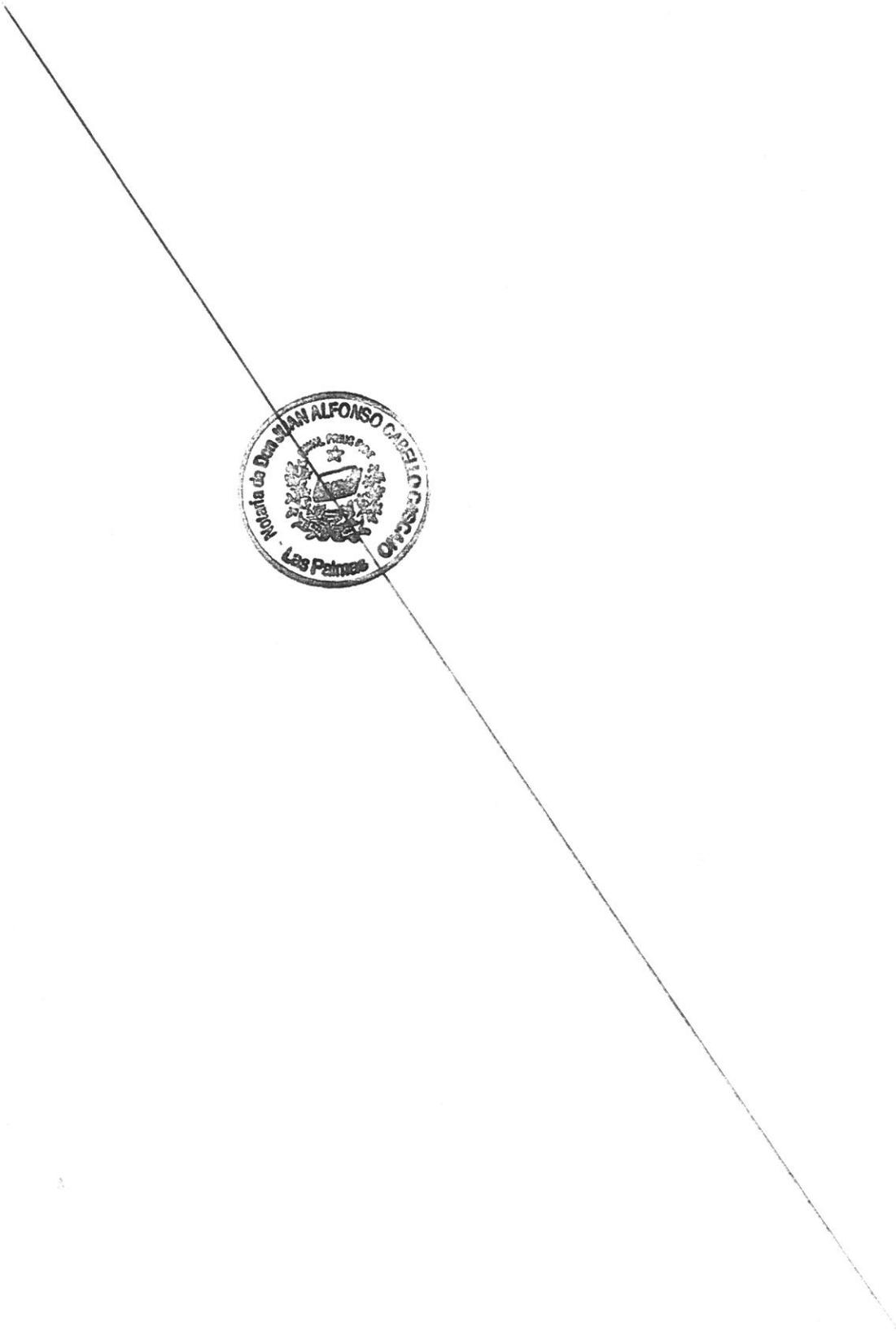
El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, cerrándose el 31 de diciembre de cada año. No obstante, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura fundacional hasta el último día del mismo año natural del otorgamiento.

El Patronato confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de conformidad en todo caso con lo previsto en la normativa vigente.

El presupuesto de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea hayan de producir los bienes de la Fundación, calculándolos con criterio previsor y prudente.

El presupuesto de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyéndose, como mínimo, los de conservación y seguro del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos y, globalmente, las cantidades que deban aplicarse a los fines de la Fundación.

Igualmente, la Fundación llevará una contabilidad detallada en la forma y con los requisitos previstos en la normativa vigente.





Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



1K6685858

### Artículo 23.- De las Cuentas Anuales.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, El Patronato confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente del ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica.

### CAPITULO IV

### MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

**Artículo 24.- Modificación y Fusión.** Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato con el voto favorable de los dos tercios de su miembros, podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos.

Igualmente podrá acordar la fusión con otra u otras fundaciones cuando el fin fundacional no pueda ser satisfecho o existan dificultades para su cumplimiento y existan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entidades fundacionales que cumplan fines análogos. Tanto la modificación como la fusión deberá ser motivada y cumplir los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, entre ellos, la previa autorización del protectorado.

Los acuerdos de modificación o fusión habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

### Artículo 25.- Extinción

La Fundación se extinguirá:

Por las causas establecidas y con los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.





Gobierno de Canarias  
 Presidencia del Gobierno  
 Secretariado del Gobierno



1K6685859



La extinción requerirá, en todo caso, el acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

El acuerdo de extinción habrá de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

En todos los supuestos de extinción de la Fundación, el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, ya sean procedentes de las dotaciones inicial, sucesivas o de adquiridos con posterioridad, será entregados a la Comunidad Autónoma de Canarias que devolverá a sus legítimos propietarios el inmueble y bienes incorporados.

#### Artículo 26.- Liquidación

Salvo en el supuesto de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

El Patronato podrá delegar en uno o varios liquidadores, que designe al efecto, la entrega de los bienes fundacionales a las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior o, en su caso, a la sucesora de la misma y de llevar a cabo las operaciones de liquidación, dando cuenta al Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones la documentación necesaria para que quede registrada su extinción.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.



100

100

100

100



LA CAJA  
DE CANARIAS  
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS



Sede Social <sup>26</sup> 110685860 <sup>DOS</sup>  
Triana, 110  
Teléfono: 44 22 44  
Fax : 44 25 99  
Telex : 95043  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

**DON JULIAN SANCHEZ VERDE, VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Entidad el día once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, convocada estatutariamente y constituida validamente con el quórum establecido por los Estatutos, se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

Se acuerda la constitución de una Fundación, en unión del Gobierno de Canarias, cuyo objeto fundacional principal será la prestación del servicio de atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos y de niños afectados por trastornos de conducta y dificultades en el aprendizaje.

La Caja Insular de Ahorros de Canarias aportará a la Fundación el inmueble de la Clínica "Sagrada Familia" en el que actualmente se vienen prestando los referidos servicios. Tal cesión se realizará por plazo de veinte años y a título de precario.

La aportación económica de esta Entidad será la siguiente:

Ejercicio 1995 . . . . .	35.000.000 ptas.
Ejercicio 1996 . . . . .	20.000.000 ptas.
Ejercicio 1997 . . . . .	10.000.000 ptas.

Asimismo, se acuerda aprobar, en todo su contenido, los Estatutos de la Fundación redactados al efecto.

Se faculta ampliamente al Director General, Don Juan Francisco García González, para que, en nombre y representación de esta Entidad, formalice los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución del precedente acuerdo, estableciendo las cláusulas y condiciones que estime más convenientes a los intereses de esta Institución.

Y para que conste, expido el presente certificado, en ausencia del Sr. Secretario, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, Don Demetrio Suárez Díaz, en ausencia igualmente del Sr. Presidente, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

V°B°  
EL VICEPRESIDENTE





11

12

13

14

15



Sede Social: 110068586 *304720*  
 Triana, 110  
 Teléfono: 44 22 44  
 Fax : 44 25 99  
 Telex : 95043  
 35002 Las Palmas de Gran Canaria

**DON JULIAN SANCHEZ VERDE, VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

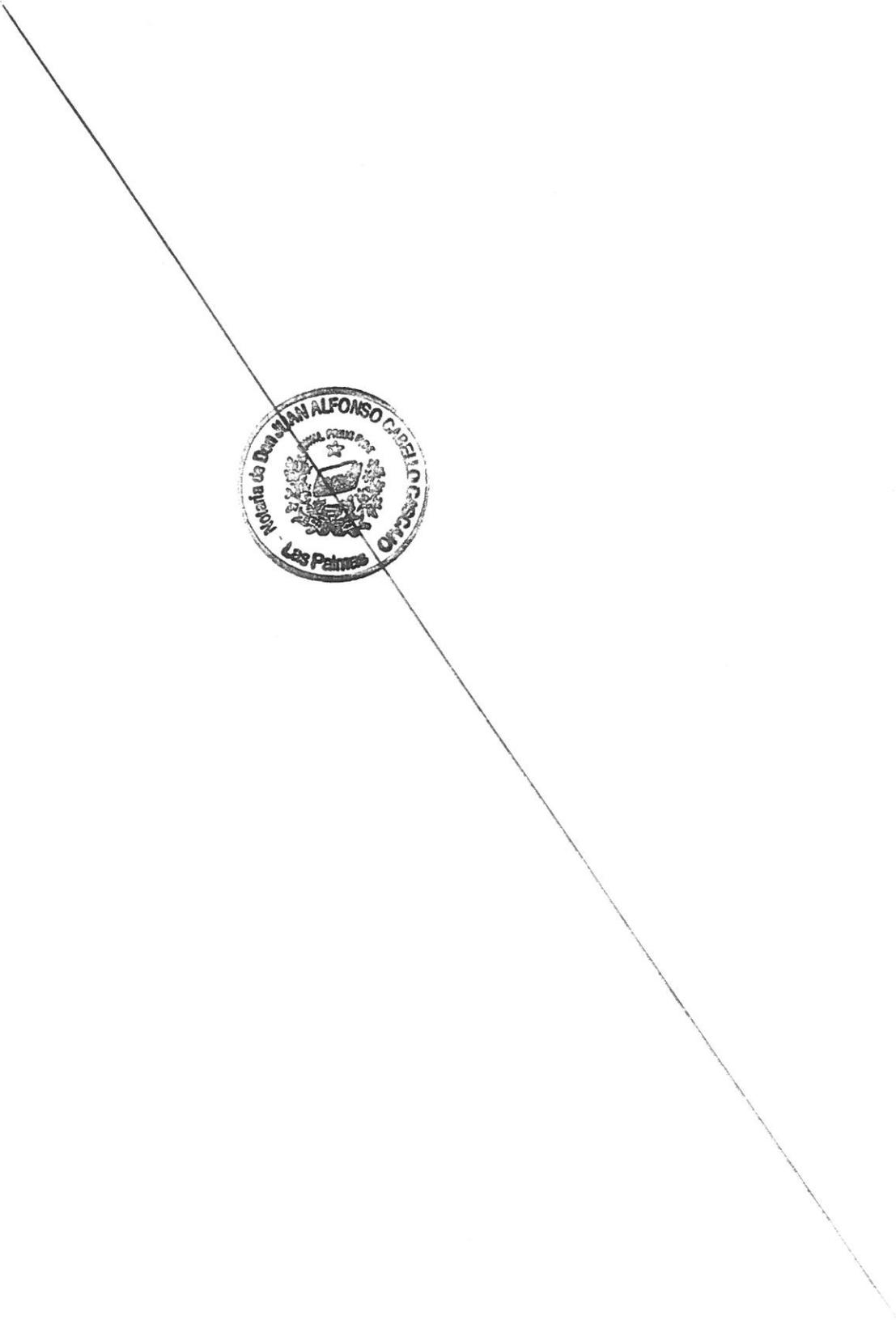
**CERTIFICO:** Que, según consta en el Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Entidad el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, convocada estatutariamente y constituida validamente con el quórum establecido por los Estatutos, se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

En relación con resolución adoptada por la Comisión Ejecutiva de esta Entidad en sesión de 12 de diciembre de 1994, por la que, de conformidad con acuerdo de este Consejo de Administración de 11 de noviembre de 1994, se determinó adelantar la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS del importe de treinta y cinco millones de pesetas que esta Caja Insular de Ahorros de Canarias resolvió aportar a la Fundación "Sagrada Familia", se acuerda que dicho importe no tenga la consideración de adelanto y se abone, como contribución fundacional, con independencia de la cantidad inicialmente fijada.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Primero, Don Demetrio Suárez Díaz, por ausencia del Sr. Presidente, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

V°B°  
 EL VICEPRESIDENTE





**LA CAJA  
DE CANARIAS**

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS



Sede Social: <sup>(L)</sup> 44 685862 *FRTS*  
 Triana: 110  
 Teléfono: 44 22 44  
 Fax : 44 25 99  
 Telex : 95043  
 35002 Las Palmas de Gran Canaria

**DON JULIAN SANCHEZ VERDE, SECRETARIO DE LA COMISION EJECUTIVA DE  
LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de esta Entidad el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, convocada estatutariamente y constituida válidamente con el quórum establecido por los Estatutos, se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

En relación con el importe de treinta y cinco millones de pesetas que esta Entidad ha de aportar a la Fundación "Sagrada Familia", de conformidad con acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión del día 11 de noviembre de 1994, se acuerda adelantar la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS en concepto de aportación fundacional.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, en funciones de Presidente, Don Demetrio Suárez Díaz, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

V°B°

**EL VICEPRESIDENTE**



111

111

111

111

111



29 1K 6685863

**BANCO DE ESPAÑA**  
LAS PALMAS

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA
9000	0036	70	0254205203

PTA / 400.000.- /

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A FUNDACION SAGRADA FAMILIA  
PESETAS CUATROCIENTAS MIL =====

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ONCE DE ABRIL DE 19 95

Serie A N.º 2.465.720-5

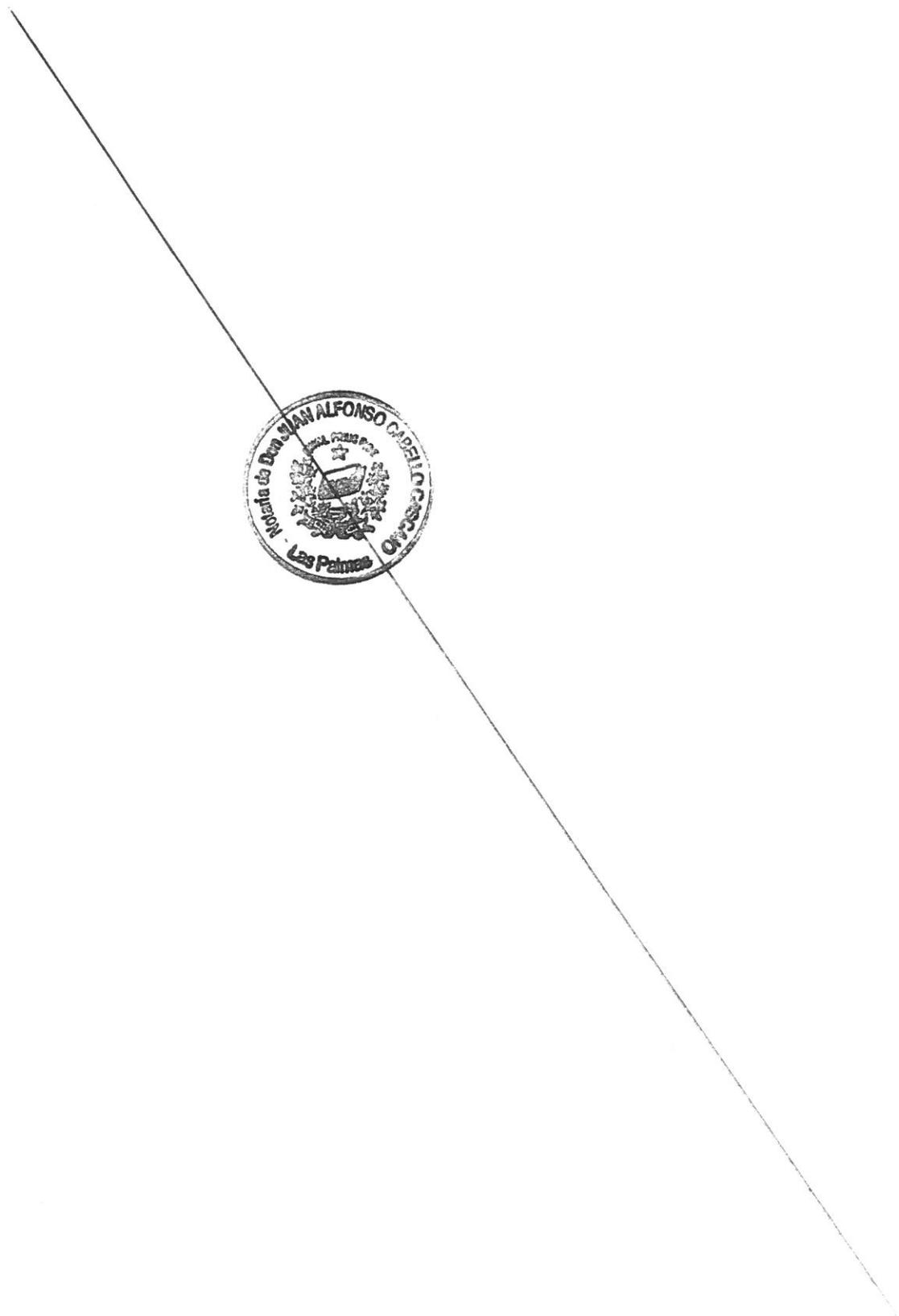
CAJA INSULAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Interventor

Por Poder

El Cajero

⑈246572049000⑈ 00364 0254205203⑈



Faint, illegible text on the right margin.



Faint, illegible text on the right margin.



Faint, illegible text on the right margin.



61K6685864

**BANCO DE ESPAÑA**  
LAS PALMAS

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			NUM. DE CUENTA
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	
9000	0036	70	0254205203

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A FUNDACION SAGRADA FAMILIA  
PESETAS CUATROCIENTAS MIL

PTA/400.000.-/

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ONCE DE ABRIL DE 1995

Serie A N.º 2.465.719-4

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

El Interventor

Por Poder

El Cajero

⑈246571949000⑈ 00364 0254205203⑈





REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
NUMERO UNO  
DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



SIETE  
1 K 6685865

SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO UNO DE LAS PALMAS

Don Francisco J. Calzade Fiel  
mayor de edad, vecino de *Matías 3-3º*, titular  
del D.N.I. número *42030454*, ante V. S.  
respetuosamente tiene el honor de

EXPONER

Que con relación a la finca número *25.275*, obrante  
al folio *49º* del libro *320* del Ayuntamiento de *Las Palmas G-C*,  
necesito me sea expedida certificación LITERAL o en RELACION de la  
última inscripción de dominio, así como de las cargas que pesen sobre  
la misma y se certifique de:

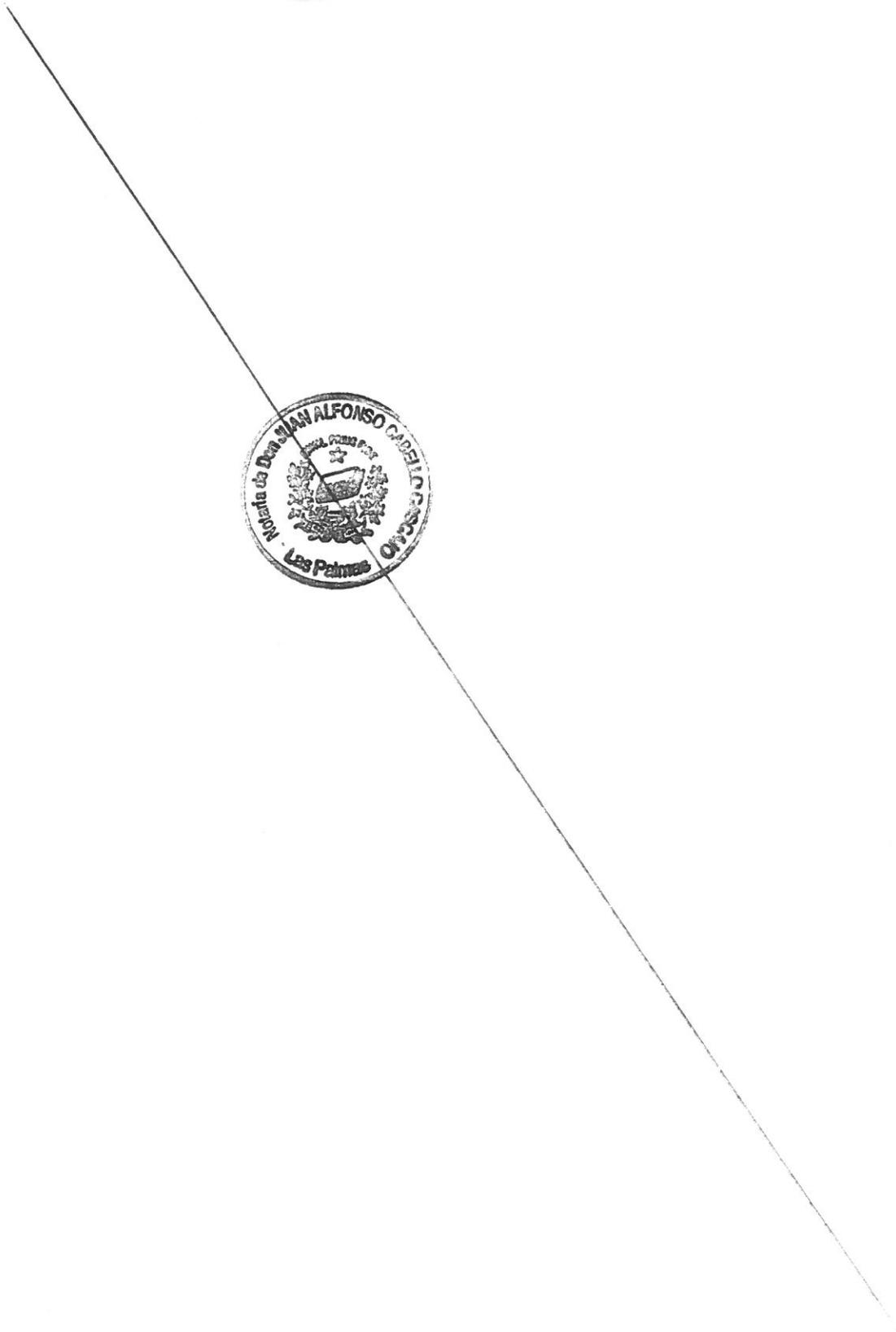
A.- Las limitaciones de dominio y las condiciones o acciones reso-  
lutorias o rescisorias que pesen sobre la misma.

B.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la  
capacidad civil del actual dueño, en cuanto a la libre disposición de sus  
bienes.

Por lo expuesto.

SUPLICA a V. S., se sirva expedir y entregarme la certificación que dejo  
solicitada, es de justicia.

Las Palmas de Gran Canaria, *14-11-94*



11

C

11

O

11



1K6685866

(32)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL NUMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS.

**CERTIFICADO:** Que vista la instancia que precede suscrita por Don Francisco J. Calzada Fiol, en relación a la finca numero 25.275, he examinado en todo lo necesario los Libros del Registro a mi cargo, de los que resulta:

**PRIMERO:** Que la finca a que se refiere la anterior instancia aparece de este Registro con la siguiente descripción: "URBANA.- Casa de dos plantas con jardín o huerta anejo, situada donde llaman Lomo de Batista, en el pago de Tafira, término municipal de esta Ciudad, que ocupa una superficie de dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados aproximadamente, de los cuales corresponden a la edificación unos trescientos diecisiete metros cuadrados y el resto a dicho jardín o huerta, que linda al Norte y Naciente con terrenos de Doña Rosa Vandewalle; al Sur, con camino a la Cruz del Inglés; al Poniente, con muro que la separa del patio del ladr de la Hacienda Lomo de Batista en el que existe una cancela de salida y entrada de la bodega llamada La Nueva, hoy de la casa que se describe".

**SEGUNDO:** Dicha finca se halla LIBRE DE CARGAS e inscrita a favor de la CAJA INSULAR DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRAN CANARIA, Institucion Benefica, domiciliada en esta Ciudad, calle Triana, 21, por compra a los hermanos Pavilland Jardín, Pavilland Romero y Perez Pavilland mediante escritura otorgada en esta Ciudad, el 3 de Abril de 1973, ante el Notario Don Jose Manuel Diez Lamana, según resulta de la inscripción segunda de la finca numero 25.275, corante al folio 49 vuelto del Libro 320 de esta Ciudad.

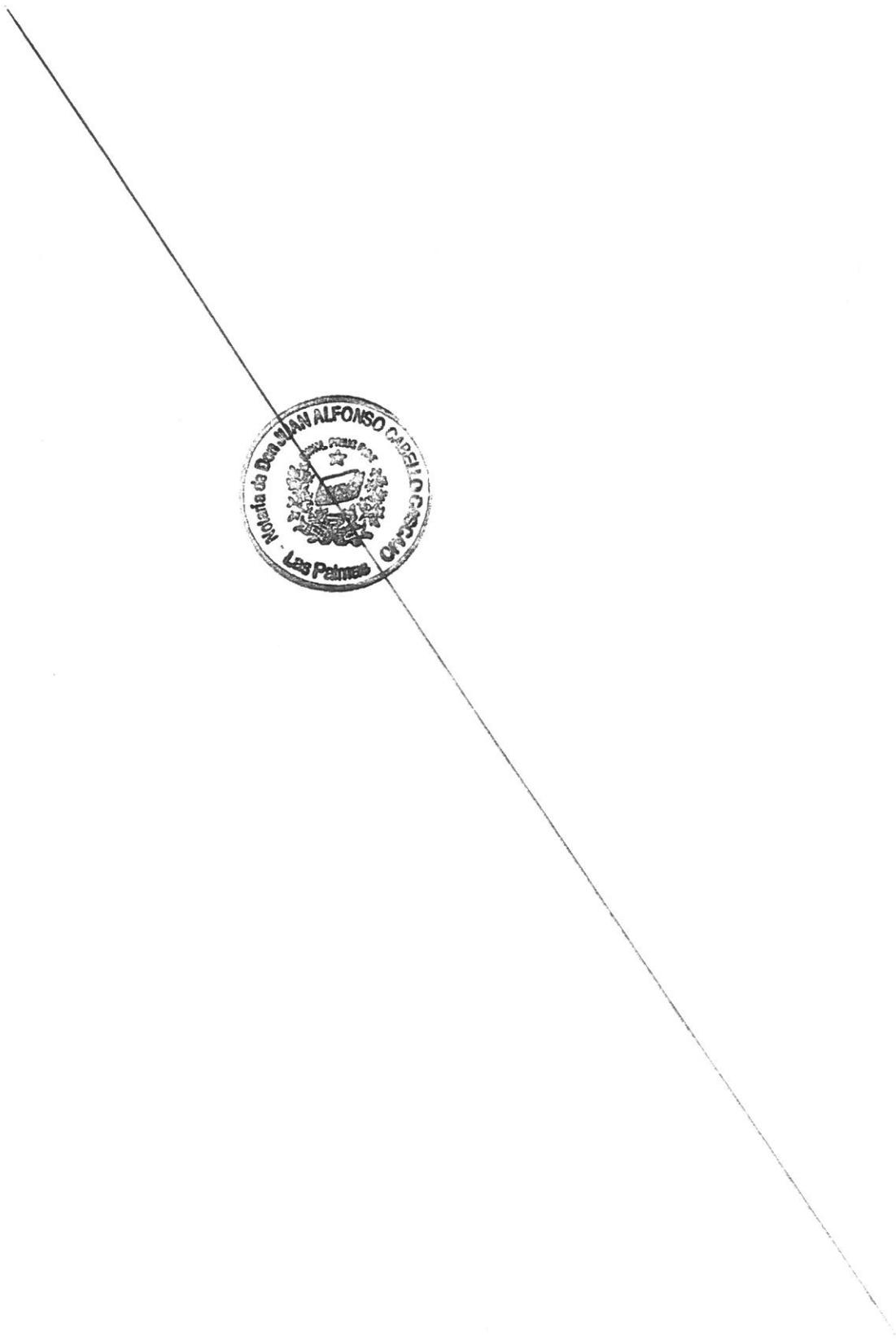
**TERCERO:** Que respecto a la misma no constan limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes.

**CUARTO:** Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular de la finca en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

y para que conste y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a dicha finca en el libro diario ni en el de inscripciones, expido el presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.



BASE: OTROS... HONORARIOS... ENCIEL NO: 4... TAY: 6.693.-



11

12

13

14

15

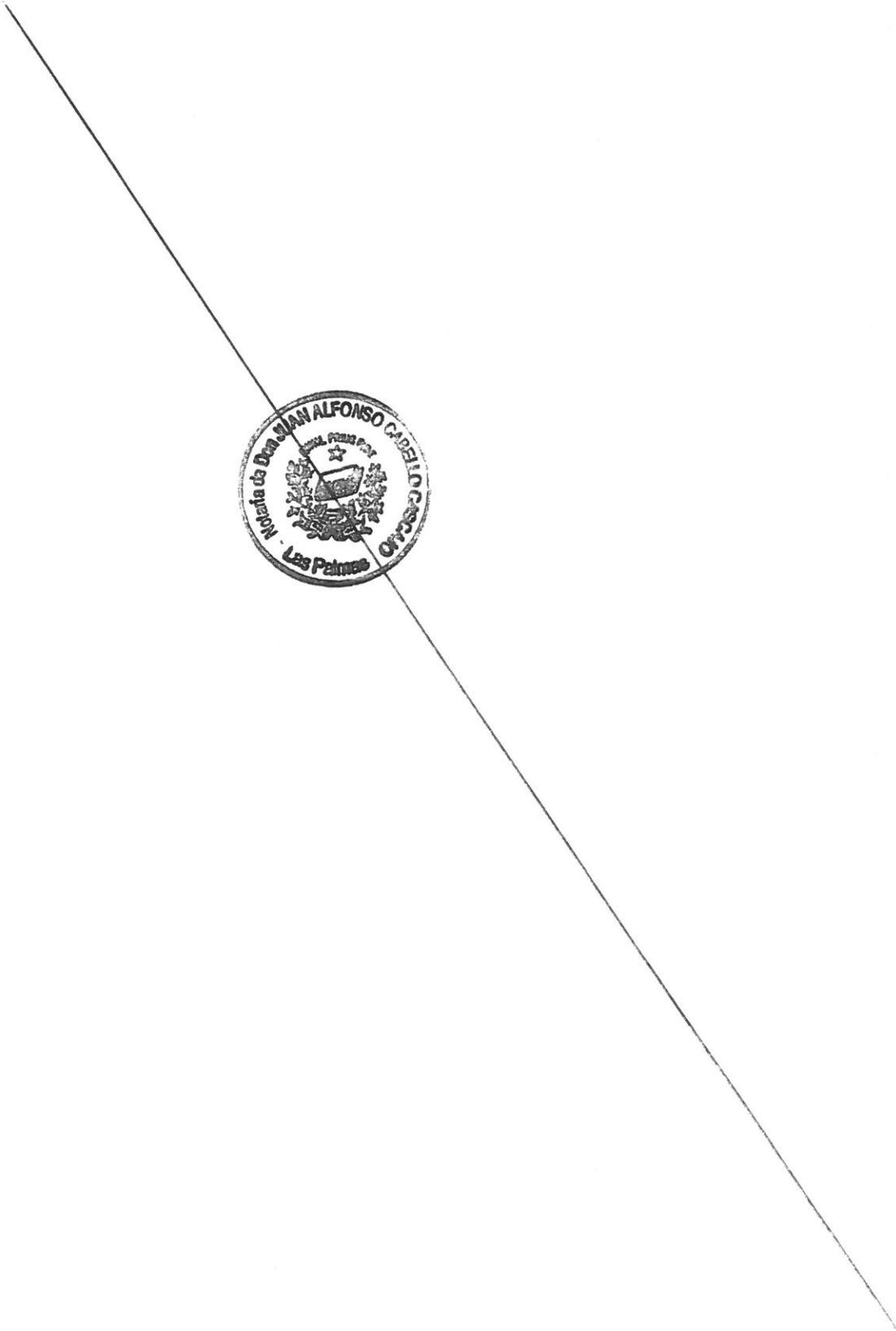


37 K 008589

CLINICA NERUROLOGICA "SAGRADA FAMILIA"

INVENTARIO FISICO REALIZADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1994

. Camas de 80 cm. con barandilla .....	19
. Camas sin barandilla .....	17
. Colchones .....	36
. Somieres .....	19
. Tableros camas 80 cms. ....	19
. Camas metálicas de 90 cms. ....	2
. Colchones de 90 cms. ....	2
. Mesas de noche blancas .....	8
. Mesas de madera sobre formica blanca .....	6
. Mesas trapezoidales grandes .....	12
. Mesas trapezoidales pequeñas .....	13
. Apliques blancos una bombeta .....	42
. Apliques dos bombetas .....	20
. Apliques varillas y cristal blanco .....	11
. Apliques dos bombetas parte central cromada .....	3
. Armarios dos puertas blancos .....	13
. Armarios dos puertas persianas .....	2
. Armarios dos puertas samanguila .....	7
. Sillas skay beig .....	33
. Sillas skay negro .....	14
. Colchonetas goma espuma .....	10
. Colchonetas pequeñas .....	5
. Camillas skay negro pata metálica .....	8
. Lámparas de pié infrarrojo .....	6
. Cuadros barra dorada/plateada .....	26
. Cuadros barra blanca .....	5
. Cuadros barra madera .....	1
. Sillas pequeñas formica niño .....	69
. Armario-vitrina tablón anuncios fondo corcho .....	2
. Cricifijos .....	2
. Papeleras .....	2
. Apliques tulipa cristal decorado .....	8
. Armarios bajos dos puertas formica marrón .....	2
. Armarios bajos cutro puertas .....	3
. Mesas laterales cuadradas caoba .....	4
. Mesa lateral cuadrada color nogal .....	1
. Repisas hierro negro soporte T.V. ....	3
. Mesas rectangulares color caoba .....	2
. Armarios vitrina blancos metálicos .....	2
. Silla giratorias terciopelo .....	4
. Mesitas escritorio formica beig .....	5
. Archivadores 4 gavetas .....	5
. Banco de gimnasia alargado .....	2
. Espejos 1,60x1,20 aprox. ....	3
. Taburetes giratorios patas con ruedas .....	3
. Estufas Fagor .....	2
. Estufas Jata .....	2
. Estufa Fagor infrarrojos .....	1

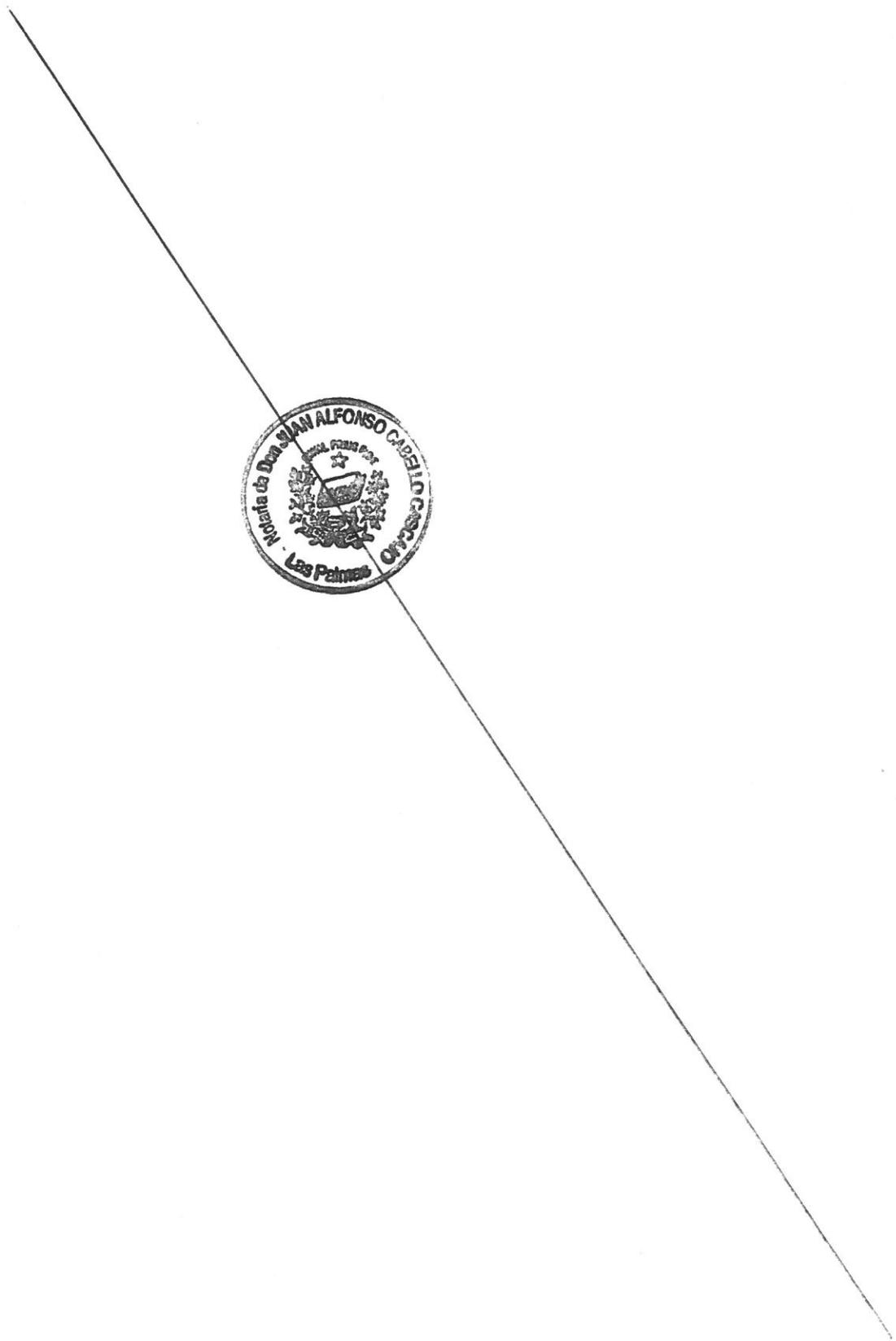




1K6685868

(34)

. Sillones capitoné verdes .....	2
. Mesa madera nogal, 3 gavetas sobre cristal ahumado negro, patas labradas .....	1
. Sillón giratorio oficina skay marrón .....	1
. Tresillo skay marrón .....	1
. Mesas laterales madera patas torneadas, cuadradas, color nogal .....	2
. Mesa de centro, rectangular, patas torneadas, color nogal, sobre metal .....	1
. Lámpara de sobre mesa, roja y negra .....	2
. Chiffonier madera nogal .....	1
. Mesa madera nogal, patas torneadas, 1 cajón .....	1
. Mesa madera nogal, patas torneadas, sin cajón .....	1
. Mesa redonda, madera nogal .....	1
. T.V. Philips 26" .....	1
. Esquinero 7 asientos skay marrón .....	1
. Asiento skay marrón .....	1
. Asientos J. Preston para P.C.I. ....	9
. Mesa circular formica blanca, patas madera .....	1
. Mesa cuadrada formica blanca, patas madera .....	1
. Mesa cuadrada formica marrón, patas madera .....	1
. Carros de servicio, acero inoxidable .....	2
. Carritos metálicos, con cristal .....	2
. Báscula y medidor .....	1
. Carrito acero inoxidable .....	1
. Nevera Whestinghouse .....	1
. Lámpara de Otorrino .....	1
. Botellas de oxígeno .....	2
. Soporte para sueros .....	1
. Arcón congelador .....	1
. Mesa de trabajo acero inoxidable Zanussi .....	1
. Armarios de 2 puertas, de colgar, formica .....	3
. Armario blanco con estantes, 3 cuerpos, bajo puertas .....	1
. Nevera acero inoxidable marca Detroit .....	1
. Mantenedor acero inoxidable dos puertas Norge .....	1
. Escurre platos acero inoxidable .....	1
. Cocina Zanussi 6 fuegos, plancha y horno, acero -- inoxidable .....	1
. Freidora Zanussi acero inoxidable .....	1
. Cortadora de fiambre .....	1
. Sofá cama tapizado en tela .....	1
. Lámpara metálica, sobre mesa .....	1
. Sillas estilo castellano .....	2
. Secadora CISSELL .....	1
. Lavadora WASCATOR-ELEXTROLUX .....	1
. Cubos para ropa grandes .....	5
. Cubos para ropa pequeños .....	1
. Bañeras para ropa .....	3
. Carro para ropa blanco .....	1
. Máquina pela-papas .....	1
. Lavadoras Zanussi Professional .....	2
. Máquina de coser, fuera de uso .....	1
. Planchadora Zanussi .....	1
. Estantería de madera 2 cuerpos .....	1





1K6685869

35

. Plancha Black & Decker .....	1
. Tabla para planchar .....	1
. Calentador SITAM .....	1
. Armarios color gris, metal, con 6 taquillas c/u. .	7
. Armario color gris, metal, con 4 taquillas .....	1
. Espejo rectangular .....	1
. Sillones-cama skay beig .....	6
. Calentador BRU Confort .....	1
. Sillón giratorio skay azul .....	1
. Mesa de oficina con 3 cajones sobre formica caoba patas aluminio .....	1
. Silla madera negra .....	1
. Sofá skay verde .....	1
. Lámpara de pié tulipa roja .....	1
. Mesa de centro rectangular, madera blanca sobre -- cristal .....	1
. Repisa de 3 baldas, madera blanca .....	1
. Sillas de ruedas con apoya cabezas y apoya piés, - regulables .....	2
. Armario vitrina bajo dos puertas .....	1
. Pantalla para observar radiografías .....	1
. Aparato observación piés, marca RECTUS .....	1
. Lámpara de pié con tulipa beig .....	1
. Mesa de despacho, 3 cajones color samanguila .....	1
. Sillón giratoria skay negro .....	1
. Sillón skay marrón .....	1
. Sillas apoya brazos skay rojo patas madera color - nogal, torneadas .....	2
. Máquina de escribir Olympia .....	1
. Carro para máquina de escribir INVOLCA .....	1
. Mesa formica color samanguila .....	1
. Máquina de escribir eléctrica AEG Olympia Compact. .	1
. Sillón giratorio skay negro .....	1
. Armario vitrina de colgar, 2 cuerpos, formica beig	1
. Tablero actividades de vida diaria M. Rosado .....	1
. Espaldera .....	1
. Pupitre para tratamiento (espejo encerado) M. Rosa do blanco, patas metálicas .....	1
. Mesa ortopedica madera sobre formica blanca .....	1
. Sillas de skay color marrón patas metálicas .....	3
. Vitrinas madera color nogal bajo 3 cajones .....	3
. Mueble librería bajo puertas correderas color sa- manguila .....	1
. Vitrina formica color madera bajo puertas .....	1
. Vitrina metálica blanca dos puertas cristal .....	1
. Mueble librería blanco, con tres cajones y puertas correderas .....	1
. Mesa de trabajo, alargada, sobre formica beig, pa- tas metálicas .....	1
. Espejo alargado con marco de madera .....	1
. Repisa de 3 baldas .....	1
. Mesa de despacho estilo castellano color nogal so- bre de piel .....	1
. Consola estilo castellano .....	1
. Sillón tapizado piel patas torneadas, color nogal. .	1





1K6685870

36

. Sillas con apoya brazos, color noga, patas torneadas tapizadas tela .....	3
. Lámpara de sobre-mesa, bronce, tulipa azul .....	1
. Mesa auxiliar, madera color nogal .....	1
. Fotocopiadora Canon NP 155 .....	1
. Soporte bipidestación monoplaaza M. Rosado .....	1
. Sillón de relajación M. Rosado .....	1
. Soporte móvil con susp. braquiales M. Rosado con silla postural móvil y bandeja desmontable-graduable .....	1
. Sillas posturales móviles con 1 mesa de trabajo M. Rosado .....	2
. Mesa formica color madera patas metálicas con una balda .....	1
. Sillones-arcones, estilo castellano, nogal .....	6
. T.V. Telefunken 26" .....	1
. Video National .....	1
. Mesa rectangular de madera .....	1
. Sofá skay beig .....	1
. Mesa lateral madera blanca y cristal humo .....	1
. Balancín con 2 asientos .....	1
. Bancos de jardín .....	7
. Toboganes .....	3
. Columpios .....	2
. Aparato giratorio con 6 asientos .....	1
. Aparato para trepar .....	1
. Bombonas de gas .....	18
. Librería madera nogal con 4 cuerpos, bajo puertas y cajones .....	1
. Mesa de reunión madera estilo castellano, nogal ..	1
. Mesa despacho estilo castellano, nogal sobre piel roja .....	1
. Sillón dirección tapizado skay rojo nogal .....	1
. Sillas con apoya brazos tapizados skay rojo, nogal ..	8
. Lámparas de sobre mesa, base cerámica azul, tulipa beig .....	2
. Cuadro barra dora y marrón motivo "Cacería" .....	1
. Lámpara sobre mesa, base cerámica roja, tulipa --- beig .....	1
. Sillón nogal tapizado morado .....	1
. Sillas a juego .....	2
. Consola nogal estilo castellano .....	1
. Sofá de tres plazas capitoné morado .....	1
. Sillón skay marrón .....	1
. Papelera de madera forrada latón .....	1
. Mesa rectangular madera nogal sobre metálico .....	1
. Mesas cuadradas madera nogal sobre metálico .....	2
. Hidrocompresor servicio general edificio .....	1
. Hidrocompresor baños comedor grande .....	1
. Depuradora y caldera para piscina hidro masaje ...	1
. Acumulador agua caliente a gas .....	1
. Instalación Hilo Musical .....	-
. " musical hábitos de vida diaria .....	-
. Montacargas .....	1
. Aspiradora Aqua Vac NT 300 .....	1





1K6685871

37

. Plato de Bohler .....	1
. Juego de cinco palos .....	1
. Plano lateral plástico para PCI .....	1
. Cubo plástico para sedestación .....	1
. Mesas pequeñas con ruedas para apoyo ventral .....	2
. Flotadores .....	18
. Aros (3 grandes, 3 medianos, 3 pequeños) .....	9
. Juegos de rodilleras .....	5
. Rueda de Hombro .....	1
. Cinchas .....	18
. Camilla-Mesa doble .....	1
. Colchonetas-almohadas pequeñas .....	11
. Pelotas de goma-espuma .....	12
. Aretes manuales de pico .....	6
. Pelotas de pico .....	11
. Pelotas con agujeros .....	12
. Mancuernas llenas de agua .....	2
. Lastres para muñecas y/o tobillos .....	4
. Andadores .....	2
. Rampa escalera .....	1
. Paralela .....	1
. Circuito de obstáculos .....	1
. Bicicletas .....	7
. Colchonetas gruesas de goma espuma .....	2
. Colchonetas finas de goma espuma .....	4
. Piscina pequeña .....	1
. Grúa piscina .....	1
. Juguetes diversos (camiones, muñecos, etc.) .....	-
. Asientos cubiletes Preston para PCI .....	3
. Espalderas .....	6
. Espesos .....	2
. Banco sueco .....	1
. Bancos de madera largos .....	2
. Bancos de madera pequeños .....	4
. Planos inclinados de apoyo dorsal .....	3
. Camillas .....	11
. Butacas .....	12
. Infrarrojos .....	6
. Juego de Mancuernas de pared .....	1
. Cuadros (3 grandes y 2 pequeños) .....	5
. Reloj de pared .....	1
. Tablón de anuncios de corcho .....	1
. Mueble archivador .....	1
. Mesa de oficina .....	1
. Mesa de cristal .....	1
. Silla giratoria .....	1
. Electroestimulador .....	1
. Papeleras .....	2
. Estufa de pared .....	1
. Planos Inestables .....	2
. Carro andador .....	1
. Pelotas de Bobath .....	4
. Rulos .....	13
. Cuñas triangulares .....	6
. Cascos potectores .....	8





1K6685872

(58)

. Cuñas plásticas rectangulares pequeñas .....	14
. Cuñas plásticas rectangulares grandes .....	5
. Cuñas plásticas triangulares .....	4
. Cuñas plásticas circulares .....	2
. Sábanas .....	84
. Mantas .....	80
. Fundas colchón .....	31
. Hules .....	3
. Colchas blancas .....	20
. Almohadas .....	20
. Fundas almohadas .....	24
. Toallas pequeñas .....	35
. Colchas azules .....	19
. Colchas estampadas .....	43
. Servilletas .....	84
. Juegos de cama A.T.S. ....	2
. Mantas .....	56
. Toallas .....	30
. Sábanas .....	44
. Colchas blancas .....	3
. Fundas .....	164
. Cucharas soperas .....	58
. Tenedores .....	29
. Cuchillos .....	33
. Cucharillas .....	26
. Calderos .....	15
. Calentadores .....	5
. Soperas .....	6
. Fuentes horno .....	8
. Bandejas .....	10
. Pasapuré .....	1
. Sartenes .....	5
. Cafetera Expres .....	1
. Cubos plástico .....	6
. Cucharones .....	5
. Espumaderas .....	10
. Espátulas de madera .....	2
. Turmix .....	1
. Coladores .....	2
. Platos hondos .....	50
. Platos llanos .....	23
. Platos postre .....	30
. Vasos plástico .....	70
. Platos de postre .....	19
. Tazas desayuno .....	29
. Báscula .....	1
. Exprimidor eléctrico .....	1
. Cuchillos de cocina .....	3
. Calefactores De Longhi .....	10

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ QUE CON EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL--CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DONDE DEJO NOTA DE ESTA EXPEDICION QUE LIBRO PARA LA PARTE OTORGANTE EN CUAREN---TA Y TRES FOLIOS DE CLASE OCTAVA, SERIE LF, NUMEROS---6685829, LOS CUARENTA Y UNO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO Y EL PRESENTE QUE SIGNO FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL DIA DE SU OTORGAMIENTO.DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

Diligencia:

Vistos los Estatutos que anteceden, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1.990 y Decreto Territorial 188/1.990, sobre Fundaciones Canarias, en virtud de lo acordado por el Protectorado y Resolución de Dos de Mayo de 1995, de la Dirección General de Justicia e Interior se ha procedido a la inscripción Registral correspondiente de la Fundación con el número 69.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de Mayo de 1995

El Jefe de Servicio



*[Handwritten signature]*

*Aguado Felipe Lima*

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. C.I. 635405836  
Fecha 11/7/95  
NO VA A SER COMO DADO EN CREDITATIVO DE ASIGNACION

